INDICE

ACTO ADMINISTRATIVO	
TITULO I MARCO CONCEPTUAL	
CAPITULO I JUSTIFICACIÓN	
CAPITULO 2 MARCO LEGAL	
CAPITULO 3 DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL	
CAPITULO 4 DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL	
CAPITULO 5 VISION	
CAPITULO 6 MISION POLITICA DE CALIDAD OBJETIVOS	
CAPITULO 7 FILOSOFÍA	
CAPITULO 8 PERFILES	
TÍTULO II DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	
CAPITULO 1 DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
CAPITULO 2 DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	
TÍTULO III INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
CAPITULO 1 DE LA VINCULACIÓN	
CAPITULO 2 DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
CAPITULO 3 DEL CONTRATO PEDAGÓGICO	
CAPITULO 4 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
TÍTULO IV DE LOS DERECHOS	
CAPÍTULO 1 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	
CAPITULO 2 DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCADORES	
CAPITULO 3 DE LOS DERECHOS DE LOS EGRESADOS	
CAPITULO 4 DE LOS DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	
CAPITULO 5 DE LOS DERECHOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	
CAPITULO 6 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	
TITULO V DE LOS DEBERES	
CAPITULO 1 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
CAPITULO 2 DE LOS DEBERES DE LOS EDUCADORES	
CAPITULO 3 DE LOS DEBERES DE LOS EGRESADOS	
CAPITULO 4 DE LOS DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	
CAPITULO 5 DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	
CAPITULO 6 DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO	
CAPITULO 7 DE LOS DEBERES DE LOS PADRES	
TITULO VI DE LOS COMPORTAMIENTOS	
CAPITULO 1 DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN ESTÍMULO EN LOS ESTUDIANTES	
CAPITULO 2 DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	
TITULO VI DE LOS COMPORTAMIENTOS	
CAPITULO 2 DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	
TITULO VII DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	

CAPITULO I FALTAS LEVES	
CAPITULO 2 FALTAS GRAVES	
CAPITULO 3 FALTAS GRAVÍSIMAS	
CAPITULO 4 SITUACIONES TIPO 1- 2 -3	
CAPITULO 5 PROTOCOLOS DE ATENCION	
CAPITULO 4 DE LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS	
TITULO VIII DEL DEBIDO PROCESO	
DEFINICION Y PRINCIPIOS	
TITULO IX DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS	
CAPITULO 1 PARA FALTAS LEVES	
CAPITULO 2 PARA FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS	
CAPITULO 3 SANCIONES POR FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS	
CAPITULO 4 DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	
CAPITULO 5 DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	
CAPITULO 6 DEL CONDUCTO REGULAR PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN EL ASPECTO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL	
CAPITULO 7 DE LA PERDIDA DEL DERECHO A PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN	
TITULO X ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	
CAPITULO 1 DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	
CAPITULO 2 DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO	
TITULO XI ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	
CAPITULO 1 DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	
CAPITULO 2 DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	
CAPITULO 3 DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
CAPITULO 4 DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	
CAPITULO 6 FUNCIONES DE LA COMISIÓN	
TITULO XII NORMAS GENERALES	
CAPITULO 1 DE LAS NORMAS GENERALES	
CAPITULO 2 DE LOS UNIFORMES	
TITULO XIII PREVENCIÓN DE DROGAS. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	
TITULO XIV OTRAS DISPOSICIONES	
REGLAMENTOS	
TITULO XV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION PARA LOS ESTUDIANTES	
CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACION INSTITUCIONAL	
TITULO XVI EVALUACION Y PROMOCION	
TITULO XVII PLANES DE APOYO	
TITULO XVIII ESCALA DE VALORACION	
TITULO XIX INFORMES EVALUATIVOS	
TITULO XX GRADUACION	

RESOLUCION 2069

(14 de noviembre de 2018)

Por medio de la cual se informa sobre modificaciones al manual de convivencia

El Rector de la IE Yermo y Parres , en uso de sus atribuciones legales, consagradas en la Ley 115 de 1994 en su artículo 132, Ley 715 y demás decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia en sus artículos 33, 34,38 y 40 y

CONSIDERANDO

- Que el manual de convivencia es eje fundamental en la vida institucional y esta adoptado desde el año 2003 acorde con las normas educativas.
- Que existen recomendaciones para su actualización desde la Corte Constitucional y otros entes normativos como la misma Secretaria de Educación municipal.
- Que el Consejo Directivo hizo los análisis correspondientes en sus sesiones de octubre 30 y noviembre 14 y aprobó actualizaciones al manual de convivencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Informar a la comunidad educativa sobre las actualizaciones aprobadas para el manual de convivencia relacionadas con los siguientes temas:

- ☐ PRINCIPIOS DEL MANUAL
- ☐ RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
- ☐ INFRACCIONES CAUSALES DE PROCESO DISCIPLINARIO
- ☐ JUSTICIA RESTAURATIVA
- ☐ PROTOCOLOS DE TRATAMIENTO SITUACIONES TIPO 1
- ☐ PROTOCOLOS DE TRATAMIENTO SITUACIONES TIPO 2
- ☐ PROTOCOLOS DE TRATAMIENTO SITUACIONES TIPO 3
- ☐ POLITICAS DE INCLUSION
- ☐ DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD
- ☐ MEDIACION
- ☐ RECEPCION, RADICACION DE QUEJAS E INFORMACIONES
- ☐ TEMPORALIZACION ASISTIDA
- ☐ REGLAMENTO ELECCION PERSONERO ESCOLAR
- ☐ REVOCATORIA DEL MANDATO
- ☐ CONSEJO DE PADRES

☐ RUTAS DE ATENCION

ARTICULO SEGUNDO. Convocar a la comunidad para que conozca y se apropie del manual de convivencia el cual estará ubicado en la pagina web ieyermoyparres.edu.co.

ARTICULO TERCERO. Las actualizaciones del manual se aplicaran a partir del 1 de enero de 2019.

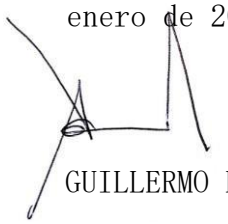

GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ

TITULO I MARCO CONCEPTUAL CAPITULO I

JUSTIFICACIÓN

El Manual de convivencia es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, construido con la participación de todos los estamentos y contiene el conjunto de principios y normas que garanticen la sana y armónica convivencia escolar, la regulación en forma clara y precisa de las relaciones interpersonales, la construcción de una cultura ciudadana en el entorno institucional y las pautas de cumplimiento obligatorio para quienes hagan parte de la comunidad educativa. Estas normas se sustentan en principios formativos, de socialización y de cultura, mediante su accionar en los proyectos de vida de los estudiantes.

En el Manual, se plasman los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, el conducto regular, los estímulos, el debido proceso según el tipo de falta, las estrategias formativas, la participación en la democracia escolar, los acuerdos y compromisos académicos, formativos, integrales y evaluativos de acuerdo con el sistema de evaluación institucional vigente.

La Educación de hoy está cimentada en la búsqueda y creación de ambientes propicios para la convivencia, fundamentada en la solidaridad, el diálogo, el respeto por la diferencia y en la búsqueda del consenso para la solución pacífica de los conflictos. Se hace necesario, entonces, establecer en la comunidad parámetros legales de comportamiento. La Institución Educativa Yermo y Parres busca darle al estudiante la oportunidad de formarse como un sujeto ético, democrático, autónomo y competitivo, ajustado a las necesidades de la sociedad actual para que se comprometa en la creación de un ambiente ideal, en el cual fortalezca su proceso de formación en la búsqueda permanente de una sana convivencia; resaltando la educación en valores, y apoyándose en los avances científicos y tecnológicos.

Este Manual pretende aportar a la solución de los conflictos y dificultades que se presenten en el ámbito escolar a fin de que concluyan en acuerdos, conciliaciones y posibilidades de superación y mejoramiento personal de los involucrados.

CAPITULO 2

MARCO LEGAL

La nueva Constitución política de Colombia, consagra que "Se fomenten las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana". (Art. 41 CN). La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Art. 67 CN). Es un deber de la persona "defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacifica". (Art.95 literal 4 CN). "Son fines esenciales del estado asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo". (Art.2 CN). "Son derechos fundamentales de los niños, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". (Art. 44 CN). Como derecho fundamental "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación". (Art. 20 CN)

Normas como la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de noviembre de 2006, el Decreto 1290 de 2009, la Directiva Ministerial 29 de noviembre de 2010, la Circular 08 del 14 de mayo de 2008 son ejes fundamentales legales a tener en cuenta en cualquier reglamentación del transcurrir educativo.

El decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, establece que cada Institución Educativa construirá con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa su propio manual de convivencia, reglamento, código, guía o constitución escolar que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes. Se tendrá en cuenta el contenido de la ley general de Educación en sus artículos 1-5-6-13-25-73 (parágrafo) 87-91-92-93-94-95-96-97-101-132-142-143144 y 145.

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y su Decreto Reglamentario1965 de 2013.

Nuestra Institución Educativa, consciente de que es una entidad de carácter público que presta el servicio fundamental de la educación, para la construcción de su Manual de convivencia y por tanto para sus actuaciones y decisiones, respeta las disposiciones constitucionales y legales que gobiernan las actuaciones de los entes públicos en general y en particular las normas que la orientan.

Este Manual se acoge fielmente a lo establecido en la Constitución Política de Colombia (1991), la Ley 115 del 1994, el Decreto 1860 del 3 de agosto /94), la Ley 715 / 2002 y la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, así:

I. Desde la Constitución Política de Colombia en su "Art. 4: La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicará las disposiciones constitucionales." "Los reglamentos estudiantiles, al igual que todos los ordenamientos internos de entidades privadas o públicas deben estar acordes, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana...". (Corte Const. 23-02-93. T064).

El "Art. 67 establece: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de básica".

II. Desde la Ley 115 de 1994, en su "Art 87: las instituciones Educativas fueron facultadas para elaborar sus Manuales de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo".

"Art. 73: Con el fin de lograr la formación integral del estudiante, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios....." "Art. 144: Una de las funciones del Consejo Directivo es la de "adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes".

"Art 5: Fines de la educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política la Ley 115 expresa que la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológico y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y que le permita al estudiante ingresar al sector productivo.”

III. De acuerdo con lo dispuesto en los “Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y el Art. 17 del Decreto 1860: Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Manual de convivencia o reglamento”.

IV. La Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia expresa:

“Art 28: Derecho a la educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirán en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.”

“Art 29: Derecho al desarrollo integral en la primera infancia: La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá

garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas." "Art 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad

La ley expresa que la discapacidad es una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana. Todo niño, niña o adolescente con discapacidad tiene derecho a recibir educación, orientación y apoyo para los miembros de la familia o personas responsables de su cuidado y atención.

Igualmente tendrán derecho a educación gratuita en entidades especializadas para el efecto y le corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente."

"Art 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas: Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos."

"Art 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales."

"Art 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.”

“Art 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes: Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los Manuales de convivencia escolar”.

CAPITULO 3

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL 1º.

El respeto por la vida.

2º. El respeto por la filosofía de la Institución Educativa Yermo y Parres.

3º. El Fomento de la democracia participativa.

4º. El respeto a todos los estamentos de la comunidad educativa. 5º. El Cultivo de la solidaridad, el espíritu de tolerancia y el sentido de pertenencia.

6º. El diálogo y la concertación.

7º. La primacía del bien común sobre el bien particular.

8º. La búsqueda de la excelencia

9º. Los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

9.1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

9.2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

9.3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

9.4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

9.5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

CAPITULO 4
DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Establecer, desde la legalidad, los parámetros Institucionales para el cumplimiento responsable de la norma.
2. Propiciar el respeto por la diferencia en el acontecer del acto educativo, fomentando la ética, la democracia, la autonomía y la competitividad.
3. Orientar y regular el ejercicio de la libertad, basados en los derechos y las responsabilidades de la Comunidad Educativa.
4. Garantizar el bienestar personal y social de la Comunidad Educativa, vivenciando el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes.

CAPITULO 5 HORIZONTE ESTRATEGICO

VISIÓN

En el año 2020 la Institución Educativa Yermo y Parres, continuara siendo una de las mejores instituciones educativas de la ciudad, autónoma, competitiva, y con responsabilidad social; LIDER en la formación humana, científica y tecnológica y certificada por estándares internacionales en su sistema de gestión integral de calidad

CAPITULO 6

MISIÓN

La Institución Educativa Yermo y Parres, es una institución oficial, líder en la ciudad en sus procesos formativos en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica, con certificación de calidad y en construcción permanente de la excelencia

POLÍTICA DE CALIDAD

Es política de calidad de la institución educativa Yermo y Parres garantizar un servicio con calidad, desarrollando competencias definidas en los planes de estudio, incluidas las laborales; comprometidos con el desempeño académico y la formación integral, buscando el mejoramiento continuo de la institución y cumplimiento de los requisitos establecidos.

OBJETIVOS DE CALIDAD
1. Garantizar un servicio educativo de calidad, comprometidos en el mejoramiento del desempeño académico y en la formación integral.
2. Desarrollar las competencias definidas en los planes de estudio, incluidas las laborales.
3. Propender por el mejoramiento continuo de la institución.

CAPITULO 7
FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución Educativa YERMO y PARRES, se identifica con los fines de la educación colombiana, basándose en los principios Institucionales que ubican al hombre como centro de referencia de todo proceso de valoración; ofreciendo una educación integral que garantice el respeto por los derechos humanos, por la paz y la democracia. Promoviendo en el estudiante la ética, la civilidad, la autonomía y la competitividad, para el mejoramiento humano, cultural, tecnológico y científico; para la protección del medio ambiente y la búsqueda permanente de la transformación social, la convivencia pacífica y la excelencia.

METAS

1. Mantener la certificación de calidad ISO 9001-2008 otorgada por el ICONTEC
2. Mantener los lugares otorgados por el ISCE del Ministerio en 2015
3. Dotar apropiadamente las secciones acorde con presupuesto y adquirir material didáctico pertinente y suficiente
4. Superar el porcentaje en las pruebas Icfes alcanzando la categoría Superior
5. Fortalecer el convenio de media técnica con el SENA
6. Lograr un funcionamiento optimo de los restaurantes escolares
7. Orientar programas de Capacitación pertinente a los docentes 7: Fortalecer las estrategias metodológicas y disciplinarias para mejor calidad de los procesos educativos
8. Mejorar el entorno escolar
9. Realizar programas de proyección a la comunidad
10. Garantizar el recurso humano institucional idóneo y suficiente 12: Realizar proyectos que fortalezcan los procesos de formación de los jóvenes como el Buen trato, la Lectura, Jornada Complementaria, preparación pruebas saber, Cineclub, Escuela de padres y otros 14: Desarrollar proyectos que generen un mayor compromiso de los padres

CAPITULO 8
PERFILES
DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante yermista se ha de caracterizar por una excelente formación humanista, investigativa, tecnológica y científica; capaz de dar solución a las dificultades y problemas que se le presenten, con autonomía intelectual, solvencia ética y moral y compromiso social, para enfrentar los nuevos retos derivados del desarrollo y la internacionalización de la tecnología y la información, con una pertinente utilización de herramientas científico técnicas orientadas a asegurar el desarrollo humano solidario y sostenido.

DEL PERFIL DEL EDUCADOR

El educador yermista se ha de caracterizar por su formación integral, pedagógica, didáctica y específica en un área del saber; con valores y principios morales definidos; que se destaque por su liderazgo, investigación y actualización en beneficio de la calidad de la educación y de la institución. Además, debe estar en capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios para que pueda liderar propuestas curriculares y metodológicas innovadoras, acordes con la internacionalización de la educación, acogiéndose a la normatividad vigente.

DEL PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El padre de familia yermista, se ha de caracterizar por su capacidad para tomar decisiones, liderar y gestionar procesos respetuosos del consenso; negociadores y conciliadores en la solución de conflictos individuales o colectivos. Con autoestima que les posibilite valorar, respetar y acompañar con compromiso el proceso de formación de sus hijos, demostrando acato por la norma, la disciplina y los parámetros Institucionales, altamente motivados y comprometidos con la formación de personas en la ética, la democracia, la autonomía y la competitividad. Serán el punto de apoyo para la construcción de una personalidad sana y de una institución educativa con excelencia.

TÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CAPITULO 1

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA **1.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Es un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica, y la media academica

2. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está conformada por estudiantes o estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.

3. EL ESTUDIANTE: Es el niño(a) o joven en el que se centra el proceso educativo y que participa activamente en su formación integral.

4. EL EDUCADOR: Es el orientador y facilitador del proceso de formación de los estudiantes.

5. PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: Son los responsables directos de los estudiantes y deben participar activamente en la educación de sus hijos y en los planes y programas de acción de la institución educativa.

6. EGRESADOS: Son aquellas personas que obtienen el título de bachiller en la Institución Educativa, las cuales divulgarán su filosofía.

7. DIRECTIVOS DOCENTES: Son los educadores que ejercen funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría.

8. PERSONAL ADMINISTRATIVO: Son las personas que ejercen funciones vitales para la administración y funcionamiento de la Institución Educativa tales como: secretaría académica, auxiliar administrativo y bibliotecario.

9. PERSONAL DE APOYO. VIGILANTES: Son las personas que se encargan de las tareas de control y vigilancia de los bienes del plantel y de las personas.

10. ASEADORAS: Personas encargadas de sostener y cuidar el medio ambiente sano, descontaminado, limpio y agradable, propiciando calidad de vida a los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO 2
DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA: Acuerdo que se establece entre los miembros de una comunidad educativa para orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades; constituyéndose en la carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de la comunidad educativa; garantizando el respeto, la solidaridad, la reciprocidad y el reconocimiento de la diversidad, para cada uno de los actores del entorno escolar.

1.1 LA INSTITUCIÓN BUSCARA:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

1.2 Los directivos y docentes de la institución y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y I laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores :formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad Física y moral dentro de la convivencia escolar. 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
11. Los directores y educadores no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato fisico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

2. NORMA: Patrón que regulan las relaciones entre las personas y las Instituciónes teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.
3. CONDUCTA: Comportamiento de la persona expresado en el decir, pensar y actuar.
4. COMPORTAMIENTO: Manera de actuar o proceder de acuerdo con las normas que se deben observar.
5. DISCIPLINA: Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo a las normas establecidas.
6. DERECHO: Facultad para actuar y/o exigir con base en lo legal y justo.

7. DEBER: Obligación y responsabilidad que tiene una persona, de acuerdo con las leyes y normas convenidas.
8. CORRECTIVO: Medida encaminada a enmendar o atenuar un comportamiento inadecuado.
9. ESTIMULO: Reconocimiento que se hace a la persona por sus logros y méritos.
10. PROCEDIMIENTO: Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.
11. FALTA: Comportamiento que transgrede las normas establecidas y afecta la convivencia.
12. ACCIÓN PEDAGÓGICA: Acción educativa preventiva, formativa y correctiva.
13. SANCIÓN: Acción encaminada a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo.
14. DEBIDO PROCESO: Procedimiento que permite verificar la existencia y tipificación de una falta, respetando el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional.
15. GOBIERNO ESCOLAR: Organización activa, participativa, autónoma y democrática de la Comunidad Educativa.
16. AUTORIDAD: Investidura que faculta a una persona para desempeñarse en un cargo.
17. AUTONOMÍA: Autodeterminación personal de la conducta (Significa literalmente, el gobierno de sí mismo).
18. TOLERANCIA: Respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás.
19. CONFLICTOS. Situaciones en las que dos o más personas con intereses contrarios entran en una situación de no entendimiento, confrontación, oposición, enfrentamiento o emprenden acciones mutuamente antagónicas, con el fin de neutralizar, dañar o eliminar a su oponente.
20. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
21. AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

22. ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

23. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

24. VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, ″se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor″. 25. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

26. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar.

27. COMPETENCIAS CIUDADANAS. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática 28. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno,

con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

29. ACCIÓN REPARADORA. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.

30. CONVIVENCIA ESCOLAR. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas u otras que se presenten.

31. CORRECTIVO DISCIPLINARIO. Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afectan la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Conlleva a un cambio de actitud en la persona.

32. CONDUCTO REGULAR. Es la cadena jerarquica para notificar,Aprobar acciones o situaciones segùn su importancia.

33. DEBIDO PROCESO. Es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos disciplinarios, es de carácter universal y va en contra del autoritarismo y la arbitrariedad.

34. DESCARGO . Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar cuando aparece señalado como responsable de una situaciónde convivencia determinada.

35. EDUCACIÓN INCLUSIVA. La educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes

se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender" (UNESCO, 2005, p.14).

La inclusión es un proceso, toda vez que se constituye para los establecimientos educativos en una búsqueda constante de mejores maneras de responder a la diversidad del alumnado. La inclusión busca el acceso, la participación y el éxito de todos los estudiantes. Cabe aclara que por acceso se hace referencia a la posibilidad de que los estudiantes asistan a las instituciones de su entorno a las cuales van los niños, niñas y jóvenes de su comunidad, bajo las mismas condiciones de posibilidad. La inclusión precisa la identificación y la eliminación de barreras. Por barreras se entiende todo aquello que impide el ejercicio efectivo de los derechos justos, en este caso, a una educación inclusiva. La inclusión pone particular énfasis en aquellos grupos de alumnos que podrían estar en riesgo de marginalización, exclusión, o fracaso escolar.

36. CULTURA DE LA DIVERSIDAD. Diversidad que no es desigualdad, sino respeto por todos los colectivos sociales segregados, por condiciones de género, de étnia, socio-culturales, religiosas, de capacidades, de ritmos de aprendizaje, de procesos de desarrollo, de orientación sexual, ideológicas, de salud.

37 AJUSTES RAZONABLES. Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones curriculares y evaluativas necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieren en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciónes con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Artículo 2º, inciso 4º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

38 FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR. Hace referencia a las alternativas que la institución ofrece para favorecer el progreso de los estudiantes. En la flexibilización se pueden considerar ajustes en el tiempo, en espacio, en contenidos, recursos, evaluación, las tareas escolares, entre otros; por tanto involucran a toda la comunidad educativa.

TÍTULO III
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CAPITULO 1
DE LA VINCULACIÓN

ARTÍCULO 1º. La calidad de estudiante de la Institución Educativa Yermo y Parres, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución, mediante la firma del contrato de matrícula.

ARTICULO 2º. El contrato de matrícula o su renovación será firmado por el estudiante y su acudiente legalmente vinculado y en representación de la Institución Educativa la rectoría y la secretaría.

PARÁGRAFO: Todos los estudiantes acreditarán como acudiente a uno de sus padres o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente. La rectoría podrá sin embargo, autorizar como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.

CAPITULO 2
DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTICULO 3º. Los estudiantes vinculados mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad, mientras cumplan con las normas de convivencia previstas en el presente manual.

ARTICULO 4º. Los vinculados pierden tal calidad, por la participación en una acción sancionada con respetuoso debido proceso o por la reprobación de un mismo grado si presenta procesos disciplinarios.

ARTICULO 5º. La determinación de excluir a un estudiante de la Institución Educativa, mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos; será tomada por la rectoría, mediante resolución, una vez se haya fallado en contra del estudiante siempre bajo una respetuoso debido proceso.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO 1
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 9º. DERECHOS CONSTITUCIONALES:

a. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre...(Art. 15 C.N.).
b. Se garantiza la libertad de conciencia...(Art. 16 C.N.).
c. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones...(Art. 20 C.N.). En consecuencia, en todo proceso judicial y administrativo que pueda ser afectado, deberá ser oído directamente o por medio de un representante, de conformidad con las normas vigentes .
d. Toda persona tiene derecho a ser escuchado, cuando interponga un recurso ante una situación que él considere injusta (; Art. 19, Derechos humanos).
e. Toda persona tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura, las artes y la religión
f. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral (Art. 45 C.N.).

ARTÍCULO 10º. DERECHOS INSTITUCIÓNALES: en atención a su condición de estudiante yermista tiene derecho a:

a. Identificarse en cualquier lugar como estudiante de la Institución Educativa Yermo y Parres mediante el carné de estudiante, para invocar sus derechos y privilegios donde sea necesario.

b. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la Institución, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.
c. Presentar iniciativas y sugerencias respetuosas a directivos y profesores que puedan mejorar los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales.
d. Recibir estímulos según el comportamiento.
e. Disfrutar de manera responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen en la Institución.
a. Participar activamente en todos los eventos programados por la Institución Representar dignamente la institución dentro y fuera de plantel.
b. Participar en el gobierno escolar como representante de los compañeros cuando resulte elegido, y en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del proyecto educativo Institucional y del Manual de Convivencia. (Art. 93 y 94, Ley 115).
c. Usar los canales de comunicación que brinda la institución.
d. Recibir educación y orientación sexual seria, gradual y acorde con su edad.
e. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado al desarrollo de la personalidad.
f. Gozar de un ambiente de disciplina, de fraternidad e interés que favorezca la excelencia en todas las actividades de la institución.

ARTÍCULO 11º. DERECHOS ACADÉMICOS:

Conocer con anticipación las competencias, núcleos temáticos, logros y actividades de cada una de las áreas académicas.

a. Recibir en forma puntual y completa las clases por parte de los profesores, a no ser que estén ausentes por un permiso justificado.
b. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Académico y las disposiciones legales vigentes.
c. Tener profesores que respeten las individualidades, sin mezclar lo académico con lo disciplinario, y que desde el principio del año fijen pautas de trabajo, las comuniquen oportunamente y las hagan cumplir.
d. Ser informado con anterioridad sobre los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura, la calificación los trabajos y actividades programados en cada periodo, y a conocer la definitiva antes de pasarla a las planillas.
e. Presentar reclamos justificados, de manera comedida, respetando el conducto regular.
f. Presentar los trabajos y/o evaluaciones después de sus ausencias, siempre y cuando haya traído la excusa certificada por sus padres o acudientes, en el tiempo estipulado por la ley.
g. Solicitar su intervención en el Consejo Académico cuando lo considere necesario.
h. Ser promovido y recibir los refuerzos necesarios de acuerdo a las disposiciones legales y al PEI de la institución.

i. Solicitar mínimo con tres (3) días de anticipación, certificado de valoración y constancias de estudio a la secretaría del plantel. (Decreto 180 de 1981, art. 15).

j. Optar por la especialidad de la media técnica que más lo conculca siempre acorde con la infraestructura disponible

k. Si es estudiante de jornada única beneficiarse de los servicios de restaurante que se aprueben desde las autoridades educativas

l. Recibir instrucción especializada de calidad acorde con los convenios de media técnica que se tengan desde la institución y Secretaria de educación.

ARTÍCULO 12º. DERECHOS COMPORTAMENTALES EN LA INSTITUCIÓN:

a. Conocer el Manual de Convivencia en todos sus detalles.

b. Recibir orientación para dar solución a determinadas situaciones que afecten el buen comportamiento.

c. Ser informado, con la debida anticipación, de la modificación del horario, del material requerido para realizar una actividad y de otras eventualidades que se puedan presentar.

d. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29,C. N.).

CAPITULO 2
DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 13º. DERECHOS DE EDUCADORES: acorde con la normatividad que regula la profesión docente:

a. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.

b. Hacer uso de los permisos concedidos, teniendo en cuenta las disposiciones legales, vigentes y las necesidades de la institución.

c. Ser ubicado para su desempeño profesional teniendo en cuenta su título, la experiencia, la capacitación y la normatividad vigente.

d. En caso de resultar una vacante se cubrirá con el profesor que tenga más tiempo de servicio en la Institución y que se encuentre desubicado de su área de formación.

e. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.

f. Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño profesional.

g. Disfrutar de los derechos que otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título 2 , cap. 1 al 4).

h. Al cumplimiento de las normas otorgadas por el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 y las demás normas vigentes.

i. Conocer, difundir y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.

j. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de participación del Gobierno Escolar.

CAPITULO 3

DE LOS DERECHOS DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 14º. DE LOS DERECHOS DE EGRESADOS:

a. Asociarse para darle continuidad a su vinculación a la comunidad educativa y buscar con su aporte el mejoramiento de la Institución.
a. Conocer los diferentes proyectos comunitarios y participar en ellos.
b. Tener acceso a las instalaciones para realizar actividades en beneficio de la Institución, previa autorización de rectoría.
c. Ser escuchados y recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa.
d. Elegir y ser elegidos en las organizaciones a que tengan derecho tales como: asociación de egresados y Consejo Directivo.
e. Beneficiarse de cursos y ofrecimientos académicos desprendidos de la media técnica.

CAPITULO 4

DE LOS DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 15º. DE LOS DERECHOS DE DIRECTIVOS DOCENTES:

a. Participar, conocer, reformar, difundir, dirigir, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
b. Recibir un trato respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
c. Mediar en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, siempre y cuando se respete el conducto regular.
d. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
e. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar la labor pedagógica y personal.
f. Ser tratado según las disposiciones laborales vigentes.
g. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título II, cap. 1 al 4).
h. El cumplimiento de las normas otorgadas por el decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979, el decreto 1278 y las demás normas vigentes. CAPITULO 5

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO ARTÍCULO 16º. DE LOS DERECHOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO:

a. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
b. Hacer uso de los permisos concedidos teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las necesidades de la Institución.
c. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.
d. Disfrutar de un ambiente propicio para su desempeño laboral.

e. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título II, cap. 1 al 4).

CAPITULO 6

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA ARTÍCULO 17º. DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA:

a. Recibir información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento o Manual de Convivencia y programas de la Institución.
b. Recibir a través de la Escuela de Padres enseñanzas y orientaciones que le ayuden a cumplir eficazmente su labor educadora y formativa.
c. Ser informado oportunamente sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hijo.
d. Velar porque sus hijos reciban una formación integral que responda a sus aspiraciones.
e. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29,C. N.).
f. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o Asociación de Padres de Familia con el fin de constituir comunidad educativa.
g. Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo, Consejo de Padres de Familia, y Comisiones de Convivencia.
h. Participar en la selección de la opción de media técnica de su hijo

TITULO V

DE LOS DEBERES

El ejercicio de la libertad está cimentado en la correlación entre deberes y derechos. Éste implica responsabilidades legítimas que comprometen a la persona en el crecimiento individual y colectivo.

CAPITULO 1

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18º. DEBERES CONSTITUCIONALES: Son deberes de la persona y el ciudadano:

a. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (Art.95 C.N.)
b. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; (Art.95 C.N.)
c. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales. (Art.95 C.N.)
d. Proteger los recursos culturales y naturales…
e. velar por la conservación de un ambiente sano (Art.95, C. N.)

ARTÍCULO 19º. DEBERES INSTITUCIONALES:

a. Conocer y respetar los principios filosóficos de la Institución Educativa Yermo y Parres.

b. Portar el uniforme de diario y/o de educación física que lo identifique como estudiante de la Institución Educativa Yermo y Parres.
c. Dar un trato respetuoso y digno a los directivos, profesores, compañeros y demás miembros de la Institución, evitando cualquier tipo de discriminación.
d. Participar y colaborar, con respeto, en las actividades programadas por la institución.
e. Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido como integrante del Gobierno Escolar.
f. Utilizar correctamente las instalaciones de la institución.
g. Cumplir con exactitud el horario establecido, permanecer en la institución durante toda la jornada y asistir puntualmente a toda clase o actividad programada.

ARTÍCULO 20º. DEBERES ACADÉMICOS:

a. Participar activa y oportunamente en las clases promoviendo y respetando la participación de los demás.
b. Asistir oportunamente a todas las clases y demás actividades programadas por la Institución (ninguna asignatura es opcional).
c. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos.
d. Cumplir diligentemente con los compromisos adquiridos como estudiante de media técnica entre ellos la puntualidad en los horarios, la aplicación y participación respetuosa en las clases con otros instructores, la entrega oportuna del trabajo de grado, el trato respetuoso a los equipos y herramientas.

ARTÍCULO 21º. DEBERES COMPORTAMENTALES:

a. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
b. Considerar como propia la Institución y en tal sentido, preocuparse por el aseo, la presentación y la conservación de los implementos, de las zonas verdes, jardines y árboles de la planta física del establecimiento.
c. Observar las normas y horarios que establezcan las distintas dependencias de la Institución.
d. Respetar el debido proceso en las gestiones extraordinarias, como: solicitud de permisos, justificación de ausencias y otros, con el respaldo de la firma de coordinación, padre y/o acudiente.
e. Respetar los acuerdos establecidos para el uso del tiempo y de los diferentes espacios de la Institución.
f. Responder económicamente por los daños materiales causados en los implementos o bienes de la Institución, ya sea en forma individual o colectiva.

CAPITULO 2

DE LOS DEBERES DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 22º. DEBERES DE EDUCADORES: acorde con la normatividad vigente para la profesión docente

1. Conocer, difundir, respetar y practicar los principios constitucionales.

2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica (Art. 95, C. N.).
3. Conocer, difundir y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
4. Realizar tareas de orientación de los estudiantes, prestándole la ayuda que necesiten para el desenvolvimiento normal del proceso de aprendizaje y la formación de acuerdo con sus posibilidades.
5. Aplicar los protocolos respectivos a los estudiantes de necesidades educativas especiales.
6. Actualizar y adoptar los métodos y los recursos pedagógicos más apropiados para obtener progresos significativos en los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
7. Estar atentos al cumplimiento de su labor como docente y como miembro de la comunidad educativa Yermo y Parres.
8. Respetar y atender con eficiencia a todas las personas. `
9. trabajar en equipo participando activamente en el desarrollo de las actividades Institucionales.
10. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y las demás normas vigentes como el estatuto docente, la ley 715, la ley 734.
11. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la Institución.
12. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento (LEY 1146 DE 2007)
13. Acorde con las responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
    - 13.1 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
    - 13.2 Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
    - 13.3 Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución

de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

13.5 Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

13.6 Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO 3
DE LOS DEBERES DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 23º. DE LOS DEBERES DE LOS EGRESADO:

a. Colaborar con el mejoramiento progresivo de la Institución.
b. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios y en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
c. Cuidar y responder por las instalaciones de la Institución cuando hagan uso de sus espacios.
d. Cuidar la buena imagen de la Institución.

CAPITULO 4
DE LOS DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 24º. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

Además de los contenidos en la norma,

a. Acatar las directrices emanadas de los superiores.
b. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales vigentes.
c. Coordinar y Participar en el Consejo Directivo, académico y comisiones de convivencia y evaluación y promoción.
d. Conocer lo concerniente a la legislación educativa y demás leyes para cumplirlas y hacerlas cumplir.
e. Gestionar los recursos para el mejoramiento de la Institución.
f. Dar un trato respetuoso y digno a todas las personas, evitando cualquier clase de discriminación.
g. Informarse de todos los procesos Institucionales, garantizando acompañamiento a todos sus estamentos.

CAPITULO 5 DE
LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 25 º. DEBERES DE LA SECRETARÍA:

a. Atender en forma eficiente, oportuna y cordial a todas las personas que requieran sus servicios.
b. Responder ante rectoría por el buen funcionamiento de la Secretaría y por la correcta elaboración y exactitud de lo anotado en los libros reglamentarios.
c. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento de acuerdo a las normas vigentes y a las instrucciones de rectoría. Elaborar resoluciones y trabajos.

d. Expedir certificados, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo visto bueno de rectoría.
e. Revisar documentación de estudiantes para efectos de matrícula.
f. Asistir a las reuniones donde sea requerida.
g. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la Institución.
h. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño profesional.
i. Cumplir y hacer cumplir con todas la disposiciones legales vigentes.

CAPITULO 6
DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 26º. DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO:

a. Cumplir con todas las órdenes impartidas por la Rectoría y la Coordinación.
b. Atender con eficiencia a todas las personas de la Comunicad Educativa.
c. Cuidar la planta física y los enseres de la Institución.
d. Controlar el uso de los servicios públicos en la Institución.
e. Informar oportunamente las anomalías detectadas o cualquier novedad ocurrida en zona o en equipo bajo su cuidado.
f. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
g. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, respondiendo con eficiencia por su trabajo.
h. Propiciar un ambiente de armonía, respeto y lealtad entre sus compañeros y demás miembros de la Institución.
i. Responder por los implementos utilizados para la ejecución de sus tareas.

CAPITULO 7 DE LOS DEBERES DE LOS PADRES

ARTÍCULO 27º. DEBERES DE LOS PADRES:

a. Garantizarle a sus hijos la vinculación a una Institución Educativa de carácter formal, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley 115 y demás disposiciones legales actuales.
b. Participar activamente en el Consejo de Padres y el Consejo Directivo para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
d. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Art. 7 Ley 115).
e. Respaldar la autoridad de la institución corrigiendo oportunamente a sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.

f. Proporcionar a sus hijos todos los útiles y elementos de trabajo, el uniforme completo y pagar los costos educativos.
g. Diligenciar personalmente junto con sus hijos la matrícula en los días programados y comprender que no basta sólo matricularlos, sino que es necesario acompañarlos en todo el proceso educativo.
h. Atender a las citas que hagan las directivas y docentes de la institución presentando en la portería la respectiva citación para permitirle el ingreso.
i. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
j. Asistir con gusto y puntualmente a todas las reuniones que promueva la institución, ya sean de tipo académico, formativo o cuando se les cite con carácter urgente.
k. Estimular en los hijos el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales y responder por la buena presentación.
l. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
m. Estudiar y asumir el Manual de convivencia.
n. Propiciar la asistencia puntual de sus hijos a la Institución. En caso de inasistencia, enviar la excusa en forma escrita el día siguiente.
o. Recoger los estudiantes de preescolar y primaria puntualmente.

p. Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos: a las personas, planta física o enseres de la institución.
q. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos.
r. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la Institución.

TITULO VI
DE LOS COMPORTAMIENTOS
CAPITULO 1
DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN ESTÍMULO EN LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28º. COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN ESTÍMULO:

a. Los méritos individuales y colectivos.
b. El esfuerzo, la madurez intelectual y moral.
c. Las acciones positivas en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, la participación en la vida estudiantil y el afán de superación personal.
d. PARÁGRAFO: La rectoría comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las acciones positivas que se logren dentro de la Institución

CAPITULO 2
DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29º. ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES:

a. MEDALLA/ MENCION DE HONOR: a Los estudiantes que se distingan por su calidad humana y por la vivencia de los valores Yermistas. Al estudiante o grupo de estudiantes por actuaciones destacadas a nivel cultural, social, deportivo y/o cívico

b. MEDALLA/ MENCION DE HONOR MEJOR BACHILLER: Al estudiante de grado 11º que se distinga por su excelencia.
c. MEDALLA/ MENCION DE HONOR SENTIDO DE PERTENENCIA: A los estudiantes de cada promoción del grado 11º que haya cursado todos los grados en la Institución, destacándose por su responsabilidad y sentido de pertenencia.
d. MEDALLA/ MENCION DE HONOR MEJOR ICFES: Al estudiante con mejor puntaje.

.

TITULO VII

DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Para efectos del tratamiento las situaciones se clasificarán en SITUACIONES DE CONFLICTO y SITUACIONES QUE NO SON CONFLICTO

CAPITULO I

SITUACIONES QUE NO SON CONFLICTO

ARTÍCULO 30º. Aquellas que no se enmarcan en las situaciones tipo I II o III. pero son claras vulneraciones a la organización institucional y al clima de respeto y tolerancia institucional.

a. Acumulación de tres o más llegadas tarde en un mismo período escolar a la Institución y/o a clase, a cualquier actividad académica a la cual deba asistir, o a los actos comunitarios programados por la Institución, sin excusa justificada.
b. Realizar asuntos diferentes a los que correspondan para cada caso durante las clases y demás actos culturales, recreativos y/o académicos.
c. Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares que en ningún caso generan daños al cuerpo a la salud, con conversaciones, chistes , bromas de mal gusto.
d. Cambiar de puesto o circular por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
e. Usar artefactos electrónicos, revistas, celulares, cámaras, entre otros, durante las clases y actos de comunidad
f. Promover el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como tienda escolar, restaurante, baños, fotocopiadora, biblioteca, auditorios y sala de informática
g. Ocasionar desaseo y desorden en el aula o en la dependencia empleada para actividades escolares.
h. No colaborar con las actividades encaminadas a mantener el orden y el aseo en la institución.
i. Hacer uso inadecuado de las instalaciones de la Institución generando daño o deterioro.
j. Vender artículos o comestibles sin previa autorización
k. Incumplimiento de los requisitos establecidos en el manual capítulo 3 para el porte del uniforme siempre y cuando no haya reincidencia.
l. Faltar sin causa justificada a clase

m. Permanecer sin autorización expresa en lugares no permitidos o en el salón de clases, en las horas de descanso.
n. Estar fuera de los salones en horas de clase
o. Ingresar sin autorización a zonas de acceso restringido
p. Realizar en horas de clase asuntos diferentes a los indicados por el educador de la respectiva materia.
q. Ingerir alimentos, bebidas y goma de mascar en las clases.
r. Inasistencia injustificada a los planes de apoyo en los horarios fijados por la institución
s. Traer a la institución, mirar o hacer circular dentro de ella libros, revistas, folletos o cualquier otro tipo de material pornográfico o incitadores de violencia; entrar en internet a páginas pornográficas.
t. vender, rifar o comercializar artículos o comestibles
u. Practicar juegos de azar
v. Escribir sobre los muros y demás enseres del establecimiento.
w. Ausentarse de la institución o retirarse de cualquier actividad escolar sin autorización expresa
x. Realizar fraudes en los trabajos, exámenes, tareas y otros.
y. Irrespeto a los símbolos patrios e Institucionales
z. Desatender las observaciones y correctivos propuestos para la formación cuando haya reincidencia.
aa. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Institución y los padres o acudientes, no llevando el cuaderno de comunicaciones, no entregando circulares, ni citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido, firmados por los padres o acudientes, los desprendibles de las circulares enviadas por el Institución a la familia.
bb. Dañar la decoración, carteleras o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.
cc. Esconder, arrojar o maltratar morrales y objetos personales de sus compañeros dd. Manifestaciones afectivas públicas indecorosas o inadecuadas que traspasan el respeto en público.
ee. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo efecto de alucinógenos y drogas psicotrópicas o en actividades externas a las que asista en representación del Institución.
ff. Consumir o traficar dentro o fuera de la institución con cualquier sustancia dañina para la vida humana.
gg. Apropiarse de las pertenencias ajenas y/ o colaborar con ello.
hh. Alterar o destruir libros, registros de informes evaluativos, de asistencia certificados de estudio; falsificar firmas, documentos y otros.
ii. ii. Atentar contra la honra de cualquier persona de la institución.
jj. jj. El atraco a mano armada.
kk. kk. Portar o guardar armas.

ll. ll. Hacer parte de pandillas o grupos delictivos dentro o fuera de la institución.

mm. Realizar publicaciones en contra de la institución o de cualquier miembro de su comunidad educativa.

nn. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

oo. Utilizar el nombre de la Institución para actividades de lucro sin previa autorización.

pp. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, vehículos, materiales didácticos y recursos que se encuentren en la Institución u otro lugar donde se realizan actividades escolares.

qq. Daño a archivos, adulteración de información y atentados contra los sistemas informáticos del Institución.

rr. Portar, fumar, consumir, suministrar o vender tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica dentro del Institución o en actividades escolares, dentro de la institución o fuera de ella. (Decreto 1108 de 1994 del Código Nacional de Policía).

ss. ss. Portar, usar, distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.

tt. Realizar, dentro del Institución o en eventos programados por éste, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parasicológicos, así como con el satanismo, la hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras contrarias al bien común

uu. Hacerse suplantar por otra persona o suplantarla para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.

ARTÍCULO 33º. Para efectos procedimentales y sancionatorios las situaciones de convivencia catalogadas como conflicto escolar y/o acoso se clasifican así:

1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 99 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal.

ARTICULO 34. Protocolo de atención global. Es el diagrama mediante el cual se cumplirá con la atención al estudiante de la institución relacionado con conflicto escolar o acoso

1. Estudiante, familiar o docente reportan posible caso de conflicto escolar a director de grupo, coordinación o rectoría.
2. Coordinación o rectoría reciben datos del hecho y se registra en formato
3. Coordinación o rectoría realizan análisis previo ponderativo. Si la urgencia de caso lo amerita se ordena activación de ruta integral.
4. Coordinación investiga el hecho, complementa, contrasta y analiza informacióntiempo modo lugar
5. Coordinación o rectoría con la información causada establecen si es o no un caso de conflicto e informan al comité de convivencia.
6. Si es un caso de conflicto escolar comité de convivencia activa ruta de atención integral y prevención si lo considera necesario e informa a representantes legales de implicados además de diligenciarse formato oficial.
7. Comité de convivencia desarrolla los protocolos de tratamiento, mediación y reparación.
8. Si hay acuerdos del conflicto y no hubo afectación colateral a la institución se actualiza formato y hoja de vida y se hace seguimiento. Si hay afectación se desarrollan los procedimientos institucionales por las faltas cometidas.
9. Si no es un caso de conflicto escolar se desarrollan los procedimientos institucionales por las faltas cometidas cumpliendo con todo el debido proceso. Articulo 40.

ARTÍCULO 35. DE LOS PROTOCOLOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. La INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos SERÁ A TRAVÉS DE LAS COORDINACIONES Y RECTORIA
2. SE GARANTIZARA EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Se buscaran mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio

de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Habrá un protocolo de estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. También contendrá las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
5. Habrá un protocolo de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Se publicitará por varios medios el directorio con los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de

Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

7. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

JUSTICIA RESTAURATIVA.

La Justicia Restaurativa es un modelo de justicia comunitaria que pone todo su énfasis en la dimensión social de los delitos y conflictos. Busca restaurar el lazo social dañado, a través de un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el ofensor, con la mediación de la comunidad. No busca el encierro o la expulsión del infractor sino su rehabilitación a través de la reparación del daño. En un sentido radical, la Justicia Restaurativa procura modificar las relaciones desiguales e injustas que han dado origen a los conflictos y delitos. Lo que en última instancia busca la justicia restaurativa es:

En relación con los/las victimarios/as:

- ✓ Que enfrenten los hechos y sus consecuencias, es decir, que tomen conciencia y asuman responsabilidad.
- ✓ Crear un espacio de respeto centrado en la comprensión de las dinámicas sociales y la alteridad.
- ✓ Que asuma el trabajo de reparar el daño ocasionado y no deje éste a la víctima ni a la sociedad.

- ✓ Que tome conciencia de sus actos y las razones y condiciones que le llevaron a cometerlo.
- ✓ Que revalúe sus actuaciones no por el temor al castigo sino por la conciencia de sus consecuencias.
- ✓ Que comprenda y acepte que pertenecer a una comunidad implica la aceptación de reglas.
- ✓ Que comprenda que el tratamiento digno y respetuoso que se le brinda en el proceso es parte de lo que la sociedad espera recibir de él/ella.
- ✓ Que a través de la reparación del daño logre superar el estigma del delito y restaurar las relaciones con su comunidad.

En relación con las víctimas:

- ✓ Que reciba atención privilegiada, el proceso tiene por objetivo reparar el daño que recibió.
- ✓ Que cambie el equilibrio de poder entre ella y el víctimario/a, pues la justicia restaurativa entiende que para que ocurra el delito la víctima está en desventaja de poder.
- ✓ Que no sufra nuevas victimizaciones en el proceso del tratamiento del delito y romper así con estigmas y prejuicios.
- ✓ Que tome un papel activo en el proceso, y logre plantear sus demandas de reparación ante el victimario/a sin sufrir nuevas agresiones.

El comité de convivencia recomendara casos de este entorno cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 36. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 1. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARAGRAFO1: si después de agotar la vía conciliatoria y reparadora persiste el conflicto o no se cumplen los compromisos se acudirá a establecido en el manual

PARÁGRAFO2. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Como tratamiento a las situaciones tipo I, obedeciendo al principio de proporcionalidad y en concordancia con la constitución y los tratados internacionales se estipula: Cualquier miembro de la comunidad educativa puede reportar situaciones que afectan la convivencia escolar, en forma escrita teniendo en cuenta el conducto regular. Se actuará según el siguiente protocolo:

1. Reunión inmediata del docente a quien se remite la situación o que la presencie con las partes involucradas en el conflicto, de lo cual se dejará registro en el observador del estudiante
2. Dialogo con los estudiantes implicados en la situación, donde se indagan las causas, realizando una reflexión pedagógica de cómo podría haberse evitado y como solucionarla, promoviendo un acuerdo que quedará por escrito en el observador del estudiante y a la cual se le hará seguimiento, y que puede ser alguna de las siguientes acciones pedagógicas:

- ✓ Disculpa en público cuando sea necesario.
- ✓ Lectura comprensiva del manual de convivencia y exposición de este ante los compañeros del grupo.
- ✓ Registro en el cuaderno de una reflexión sobre la situación en la que estuvo involucrado, donde explicite las consecuencias y compromisos de reparación que asume ante ella.
- ✓ Elaboración de cartelera referente a la situación en la que estuvo involucrado para exponerla ante el grupo afectado por sus acciones.
- ✓ Asignación de consulta acerca de la falta y exposición ante el grupo afectado por sus acciones.
- ✓ Reflexión para hacer en familia sobre la falta cometida y escritura de las conclusiones en el cuaderno con la firma del acudiente.
- ✓ Suspensión temporal del acceso a las instalaciones o servicios de los cuales no ha hecho buen uso.

❖ OTRAS ACCIONES PEDAGOGICAS

- ORIENTACIÓN DE GRUPO: Los directores de grupo realizan reflexiones y orientaciones pertinentes a los casos presentados y observados con más frecuencia en la dinámica escolar. Dejando por escrito estas intervenciones en el plan de aula de su grupo y con evidencias

- TALLERES DE FORMACIÓN: orientados por la sicóloga, según las necesidades detectadas. De esta quedara registro en el cuaderno de los estudiantes y/o en el plan de aula del docente
- Como actividad de promoción y prevención se desarrollan los proyectos institucionales cuyo eje transversal es el "proyecto del buen trato", como directriz desde el comité Escolar de Convivencia para el mejoramiento de la Convivencia Escolar, el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas.
- Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos y desarrollar el debido proceso.

❖ Se acudirá a las siguientes instancias:

a) Docente
b) Director de grupo
c) Coordinador y familia
d) Comité Escolar de Convivencia
e) Rector
f) Consejo directivo

ARTÍCULO 37. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El Rector informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere

acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. El comité escolar de convivencia puede recomendar como medida la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral.

PARAGRAFO 2 Además del anterior protocolo se aplicaran los procedimientos sancionatorios establecidos EN EL MANUAL

Protocolo de Atención Situaciones tipo II

1. El personal docente o directivo presente durante la situación en compañía de la coordinación, toma información sobre la situación mediante indagación con las personas involucradas y los testigos de hecho.
2. Recepción del caso por parte del coordinador.
   a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
   b. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que la persona que agrede también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.
3. Notificar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados en el incidente y de las medidas que se tomen , actuación de la cual se dejará constancia en acta y en la ficha de seguimiento de los estudiantes. Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes, para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados
4. El coordinador informa al CEC, sobre la situación, donde se decide si es conflicto o no y continúa según del Debido Proceso establecido en el Manual de Convivencia

ARTÍCULO 38. Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III deberán desarrollar el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El Rector de manera inmediata y por el medio más

expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Rector informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. PARAGRAFO además del anterior protocolo se aplicaran los procedimientos sancionatorios establecidos en el manual

COMO TRATAMIENTO A LAS SITUACIONES TIPO III, OBEDECIENDO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y EN CONCORDANCIA CON LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SE ESTIPULA: 1. El directivo docente recibe el caso por escrito del docente que estuvo presente durante la situación.

2. Se realiza la remisión para atención en salud física y/o mental, cuando la situación lo amerita. Dejando registro en acta.
3. El coordinador se reúne con el padre de familia y/o acudiente de los involucrados para notificar de la situación. Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados. Se efectúa suspensión preventiva hasta por tres (3) días hábiles mientras se realiza reunión extraordinaria del comité de convivencia para analizar la situación y establecer las medidas disciplinarias a nivel institucional acordes con la afectación de la situación a la comunidad educativa. De esto quedara registro en acta.

4. El comité de convivencia tras el análisis de la situación, sugiere a través de acta de reunión, al consejo directivo las medidas disciplinarias y correctivos pedagógicos que se consideran adecuados para la situación y la afectación que esta tuvo en la comunidad educativa.
5. El consejo directivo en reunión extraordinaria estudia la situación y las recomendaciones realizadas por el comité de convivencia y emite su juicio, el cual se expresa a través de resolución rectoral.

NOTA: Teniendo en cuenta el artículo 46 de la Ley 115, la Ley 1618 de 2013 cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables. La población estudiantil que presente algún tipo de diagnóstico clínico en los cuales su sintomatología afecte o interfiera en su desempeño comportamental, la familia debe garantizar su tratamiento oportuno y pertinente, aportar evidencias clínicas de los profesionales tratantes para su seguimiento y adaptación a la dinámica institucional. Esta condición no exime al estudiante ni a su familia del cumplimiento de los acuerdos explícitos en el Manual de Convivencia.

NOTA: La información que sea allegada tanto en forma física o electrónica, como la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones y la información generada dentro de las mismas, será tratada bajo el carácter de confidencialidad garantizando el derecho a la intimidad según la ley. Los integrantes del Comité de Convivencia tendrán que acogerse a esta tal como lo establece el reglamento del Comité de Convivencia.

NOTA: Igualmente gozaran de este derecho a la intimidad y la confidencialidad las personas que informen o alleguen pruebas del tema tratado. Ninguna persona implicada podrá solicitar que se les informe sobre las personas involucradas en el caso, únicamente se dará información a instancias competentes que lo soliciten por escrito, para dar respuesta a otras acciones instauradas.

NOTA: Las partes involucradas podrán acceder a la mediación, para determinar conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

RECEPCION, RADICACION DE QUEJAS E INFORMACIONES

Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene el derecho y el deber de informar a la Institución Educativa sobre las situaciones que afectan la convivencia o que aporten a la solución de conflictos.

Las informaciones y quejas se realizarán por escrito y podrán ser radicadas tanto en le rectoría como en las respectivas coordinaciones.

Las informaciones serán tratadas bajo los términos de Ley garantizando el derecho a la intimidad y bajo el carácter de confidencialidad.

CAPITULO 4
DE LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS

ARTÍCULO 39º. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS:

Para lograr el buen comportamiento de los estudiantes, además del buen ejemplo de sus superiores, se enfatizarán las orientaciones hacia la interiorización de las normas y las siguientes acciones pedagógicas formativas:

LA ORIENTACIÓN DE GRUPO: Espacio donde se establece una relación abierta y familiar entre el educador responsable y un grupo de estudiantes. En un clima de diálogo y colaboración se favorece el crecimiento de cada uno, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.

FORMACIÓN GENERAL: Espacio pedagógico para la reflexión formativa y el trabajo Institucional.

EL ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO: Presencia efectiva en el proceso de crecimiento del estudiante con la participación de padres y/o acudientes, profesores y directivos EL DIÁLOGO PERSONAL: Con cada estudiante para estimularlo(a), escuchar sus dificultades, invitarlo(a) al cambio si hay irregulares en su comportamiento y evaluar los correctivos propuestos.

LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE COMPORTAMIENTOS A NIVEL INDIVIDUAL O COLECTIVO: Para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos.

EL DIÁLOGO CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

Para conocerlos, dar a conocer los proyectos Institucionales e informales sobre el proceso de formación de sus hijos. Si en ellos (sus hijos) hay alguna irregularidad; darles algunas orientaciones y pedirles reforzar el estímulo y apoyarlos en determinado momento.

EL CONTRATO PEDAGÓGICO: Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en las mismas faltas, poca respuesta a la formación recibida o bajo rendimiento académico y se considera pertinente

ACOMPAÑAMIENTO DE SICOLOGO(A): funcionario designado por Secretaria de Educación que interviene en casos que lo ameriten para garantizar desarrollos adecuados

PARÁGRAFO: Para todos los casos se seguirá el debido proceso, (Art. 29, C.N.).

TITULO VIII
DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 40º. DEBIDO PROCESO. Definición y principios. El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. "Nadie Podrá ser juzgado sino conforme a las leyes pre-existentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio…"

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO. Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones se consagran principios como:

Reconocimiento de la Dignidad Humana: El respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite en la aplicación de la sanción.

Preexistencia de la falta: Una sanción se aplicará por hecho determinado como falta en el Manual de Convivencia.

Proporcionalidad: Existencia de proporción entre la falta y la sanción.

Presunción de la inocencia: Los estudiantes se presumen inocentes de las faltas que se les atribuyen mientras no se declare su responsabilidad en ésta.

Igualdad: Todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos.

1. Motivación: Toda decisión, en un proceso formativo, debe ser razonable y motivada.
2. Oportunidad: proporcionalidad en los términos
3. Derecho a la defensa En la Institución Educativa Yermo y Parres se dará cumplimiento al debido proceso que en caso de comportamientos inadecuados deba aplicarse a los estudiantes.

TITULO IX
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS
CAPITULO 1

Artículo 41º. Todo procedimiento por vulneración del reglamento cumplirá con:

1. INFORME INICIAL: El educador o quien conozca de un hecho reprochable de convivencia o del reglamento, debe informarlo por escrito a Coordinación. El educador lo hará a través del libro de seguimiento comportamental del estudiante donde escribirá la remisión del caso a coordinación y lo entregara al funcionario. Igualmente los hechos cumplidos generarán el inicio del proceso. (QUEJA, CONOCIMIENTO DE OFICIO, HECHO CUMPLIDO). El hecho cumplido o la queja sin nombre también generaran inicio de proceso investigativo.

2. PLIEGO DE CARGOS: La coordinación citará por escrito al padre de familia y/o acudiente y al estudiante, de manera inmediata, para notificarlos y escucharlos. (INDAGACION PRELIMINAR) Serán informados de que transgresiones podrían estar ocurriendo a la normatividad y que posibles sanciones puede ello acarrear. Igualmente la Coordinación allegará a la carpeta toda la información pertinente recibida de profesores y otros sobre el caso específico. (APERTURA DEL PROCESO). Por escrito la coordinación entregará al padre de familia y estudiante el pliego de cargos, frente al cual pueden presentar los descargos pertinentes. (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACION).

3. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Dispondrán de cinco días para entregar los descargos a que hubiere lugar.

4. RESOLUCION RECTORAL. La rectoría notificará personalmente o a través de funcionario delegado al padre de familia y/o acudiente y al estudiante, la sanción mediante resolución rectoral. La rectoría dará una copia de la Resolución sancionatoria, y se podrá ejercer el derecho de impugnar la sanción.

5. APELACION: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición , dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación personal o al retiro del aviso. Si así no aconteciere, se declarará ejecutoriada. La rectoría resolverá el Recurso dentro de los tres

(5) días siguientes a la interposición del mismo . Si se interpusiere RECURSO DE APELACIÓN será resuelto por el CONSEJO DIRECTIVO en sesión ordinaria o extraordinaria, consignado en acta y publicada y notificada la respuesta.

CAPITULO 3

SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS CONTRA EL REGLAMENTO ARTÍCULO 43º.

- CONTRATO ESPECIAL: Última oportunidad brindada por la Institución; tendrá vigencia por el año escolar si la falta fue en el primer semestre, o por el resto del año escolar y el siguiente año, si la falta fue en el segundo semestre. La evaluación de este contrato será bimensual o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza entre estudiante padre de familia y/o acudiente y rectoría. Tiene seguimiento en formato especial firmado por los profesores dia tras dia. Si no se cumpliere incurrirá en los otros numerales.
- Pérdida del cupo para el año siguiente en la Institución (hasta por tres años.) Retiro o pérdida inmediata del cupo en la Institución.
- Pérdida del derecho a ser proclamados como bachilleres, en el acto oficial de Graduación, para los estudiantes del grado undécimo.
- Suspensión hasta por 30 días.

PARAGRAFO UNO: estas medidas están enunciadas en desorden y se aplican según la gravedad de la falta.

PARAGRAFO DOS: En todo caso, atendiendo el principio de oportunidad, los términos entre el inicio de un proceso disciplinario y la declaración de sanción si fuere el caso, no debe ser mayor a 90 días.

PARAGRAFO TRES. Temporalización asistida. Es una estrategia que implementa la Institución Educativa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes y requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según sea el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

Atendiendo a los principios de pertinencia, participación, equidad y justicia la estrategia de temporalización asistida tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación y la continuidad en el proceso formativo de los estudiantes en los siguientes casos:

- Estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella, y este comportamiento represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.
- Para quienes desde los procesos terapéuticos que tienen, se haga la recomendación de flexibilidad de jornada.
- Para estudiantes con cuadros clínicos complejos, o que requieran tratamientos especializados.
- Madres gestantes o lactantes.
- Estudiantes deportistas.
- Otros casos que luego de ser analizados por el comité de convivencia se tome la decisión de utilizar la estrategia para dar respuesta a problemáticas específicas.

La temporalización asistida se puede implementar de 3 formas:

- Temporalización semiparcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

- Temporalización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

- Temporalización total. El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta. El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Protocolo para la implementación de la estrategia de temporalización asistida:

1. La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral, previo análisis de caso en el comité de convivencia.
2. Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado y debe ser revisado y analizado por el comité de convivencia.
3. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
4. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
5. Es responsabilidad del docente de área o grado enviar los planes de apoyo, verificar que sean realizados y realizar el proceso de evaluación. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
6. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
7. Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa, y la forma de reincorporación.
8. En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.
9. En el caso que la estrategia sea para la modificación de la conducta, el objetivo final de la misma es que el estudiante sea reincorporado a la institución paulatinamente, no debe ser implementada (al menos las modalidades parcial y total) durante todo el año escolar.
10. Los tiempos en los cuales se realizará el seguimiento a la estrategia serán definidos por el Comité de Convivencia.
11. El incumplimiento de las responsabilidades por parte del padre de familia o acudiente será causal de activación de ruta a las entidades competentes.
12. Tanto al implementar la estrategia, como cuando el estudiante sea reincorporado completamente a la institución se debe hacer un proceso de sensibilización con los compañeros del estudiante en miras de evitar situaciones que pongan el riesgo la

convivencia. Estas acciones pueden estar a cargo del docente de aula, de los directivos docentes o de los profesionales de apoyo de la institución.

13. Esta estrategia no podrá ser implementada cuando el hecho que el estudiante esté por fuera de la institución represente un riesgo para su bienestar, es decir cuando su entorno familiar sea vulnerante.

CAPITULO 4 DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES ARTÍCULO 44º.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Los siguientes hechos permitirán tratar más benévolamente la sanción a los estudiantes:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la Institución.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta y además no existe acumulación de faltas.
3. La recta intencionalidad demostrada por los estudiantes.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
6. El haber sido inducido(a) a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva
7. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

CAPITULO 5
DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES ARTÍCULO 45º.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Los siguientes hechos harán más grave aún la falta:

1. El haber mentido para justificar la falta.
2. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
3. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
4. La premeditación de la falta.
5. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor(a).
6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
7. El haber ocultado la falta.
8. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
10. La reincidencia en las faltas leves, graves y gravísimas.

CAPITULO 6
DEL CONDUCTO REGULAR PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN EL ASPECTO

ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL

ARTÍCULO 46º. CONDUCTO REGULAR:

El conducto regular irá en orden desde los estudiantes hasta la máxima instancia administrativa, obviamente acorde con la afectación de la falta, el grado de peligrosidad colectiva, el grado de riesgo para el entorno y del mismo estudiante.

Se seguirán los siguientes pasos:

1. Diálogo del educador con las personas involucradas 2. Diálogo de la coordinación con las personas implicadas.
3. Remisión a la comisión de convivencia si es comportamental o a consejo académico si es académico.
4. Remisión a Rectoría y sucedáneamente a consejo directivo

. CAPITULO 7

DE LA PERDIDA DEL DERECHO A PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 47º. PERDIDA DEL DERECHO A PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN.

Serán causales para que un estudiante se le niegue el cupo para continuar sus estudios en la institución educativa Yermo y Parres las siguientes:

1. Mal comportamiento justificado con su debido proceso en concordancia con articulo 32º -33º .
2. Deficiente acompañamiento de los padres en lo formativo, académico y/o comportamental (Artículo 67, C. N., Ley de Infancia y adolescencia, Manual de Convivencia).
3. Reprobación del año académico acompañada de comportamiento vulneratorio del manual durante el año.
4. Actitudes negativas de estudiantes o padres de familia o acudientes frente a la institución y sus normas en concordancia con artículos 32º 33º 28º .
5. Resistencia inadecuada a los procesos de comportamiento social y/o académicos de la institución en concordancia con 32º 33º 28º
6. El hurto y todo atentado contra la propiedad privada en concordancia con Condigo Penal, código de Infancia, C:N:
7. Agresiones a, estudiantes o personal de la institución dentro o fuera del plantel o el proferimiento de insultos contra ellos en concordancia con articulos 32º 33º
8. Poseer, consumir o distribuir drogas, alucinógenos o bebidas embriagantes, dentro o fuera de la institución en concordancia con artículos 32º 33º
9. Robo, falsificación o daño causado a boletines de calificaciones, observador, fichas de seguimientos propios o ajenos, y a cualquier otro libro reglamentario en concordancia con articulos 32º 33º
10. Cualquier comportamiento que ocasione intervención penal, judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, después del juicio condenatorio. en concordancia con Código de Infancia y Adolescencia
11. Comportamientos que conlleve faltas gravísimas.

TITULO X

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR ARTÍCULO

48º. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos: (Art. 20 Dcto. 1860/94)

EL CONSEJO DIRECTIVO: como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

EL CONSEJO ACADÉMICO: como instancia académica para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

EL RECTOR: como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes de los órganos de la Institución serán elegidos para los períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto de período.

CAPITULO 1

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 49º. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES:

El Consejo Directivo se constituye de acuerdo a los lineamentos estipulados en la ley general de educación y el artículo 24 del Decreto 1860/94, por lo que deben ser integrantes del Consejo directivo los siguientes miembros:

-Rector

-Dos representantes de los padres de familia elegidos por la asamblea de delegados de padres de familia

-Dos Representantes de los Profesores elegidos en asamblea de docentes

-Un Representante Estudiantil elegidos en asamblea de representantes de grupo

-Un Representante de los Exalumnos preferiblemente el anterior personero o representante

-Un Representante del Sector productivo invitado entre las empresas del sector

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la institución y no sean competencia de otras autoridades.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- Ser instancia acorde con el conducto regular para analizar los comportamientos de los alumnos que presentan dificultades y sus reclamos académicos.

- Adoptar el P.E.I., Manual de Convivencia y Reglamento de la Institución.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación dl P.E.I. del currículo y del plan de estudios someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico , disciplinario y social del alumno, que han de incorporarse al reglamento o manual convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciónes educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electores previstos.
- Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como: Derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
- Aprobar los tramites financieros que ordena la ley
- Asume la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Darse su propio reglamento interno.

ESTRATEGIAS

- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente al iniciar el año lectivo y cada mes.
- Se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y cuando el presidente lo cite por alguna eventualidad.
- Constituye Quórum deliberativo y decisorio cuatro o más miembros del consejo directivo, convocados por el Presidente, Las decisiones se tomarán por mayoría, mediante votación secreta si fuere necesaria.

- Todas las peticiones o solicitudes, deben hacerse por escrito, y serán respondidas por escrito.

CAPITULO 2 DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO ARTÍCULO 45º. CONSEJO ACADÉMICO:

El consejo académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo
3. las modificaciones y ajustes, acorde con la norma
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
5. Participar en la evaluación institucional anual;
6. Revisar y aprobar la evaluación periódica del rendimiento de los
7. educandos y promoverlos
8. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

TITULO XI

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO 1

DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46º. PERSONERO: (Art. 28 Dcto. 1860/94)

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PERFIL

1. Ser estudiante de grado 11° y estar matriculado en la institución
2. Ser estudiante en la institución por más de tres años
3. No tener historial de proceso disciplinario o sanciones por faltas graves o gravísimas,
4. No tener compromisos de contrato pedagógico
5. Tener liderazgo y el perfil yermista
6. Ser leal con la institución y respetuoso con ella y su comunidad
7. Que tenga sentido de pertenencia por la institución
8. Que tenga buen rendimiento académico
9. Comprometerse por el progreso y bienestar de la institución
10. Manejar una actitud positiva y constructiva frente a la norma
11. Presentar un programa con propuestas

PARAGRAFO UNO: SE ADICIONA POR CONSEJO DIRECTIVO EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO ESCOLAR

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el reglamento para el proceso de elección del personero escolar.

ARTICULO SEGUNDO El proceso de elección del Personero Escolar estará dirigido por un Comité Electoral quien estará encargado de dirimir cualquier asunto relacionado con resultados, reclamos, apelaciones.

ARTICULO TERCERO. El Comité Electoral del proceso de elección del Personero Escolar en 2018 estará conformado por el Rector quien lo preside, UN coordinador, la Sicologa, DOS docentes, UNA madre O PADRE, UNA estudiante de grado noveno.

ARTICULO CUARTO. Las funciones del Comité electoral serán

a) Control, desarrollo y supervisión del proceso electoral del personero escolar, evento que garantice la participación democrática de los estudiantes.
b) El comité electoral se centra en el proceso que se inicia con las Campañas y termina con la entrega de Credencial al Personero elegido.

c) La campaña que no cumpla con los parámetros imparciales de "defensa de derechos y cumplimiento de deberes de los estudiantes" y recurra a promesas, dadivas, estrategias direccionadoras engañosas, será inmediatamente anulada su candidatura a través de acuerdo emitido por el Comité.

d) La elección se hará por sufragio universal directo y secreto de grado segundo hasta grado undécimo. Los estudiantes de transición y grado primero elegirán su propio Personerito. El sufragio será manual con tarjetón y cubículo.

e) Verificar que ningún estudiante o adulto impida, dificulte u obstaculice las acciones del proceso electoral.

f) Verificar Tarjetón Electoral, Registro de estudiantes habilitados y documentos de las mesas de votación.

g) Instalar y revisar el funcionamiento de las mesas de votación y de los jurados previamente capacitados.

h) Los miembros del Comité Electoral se regirán por los siguientes principios: 1.- Imparcialidad 2.- Insobornabilidad 3.- Probidad constante 4.- Seriedad 5.- Juicio crítico alturado 6.- Disciplina 7.- Razonabilidad 8.- Celeridad 9.- Defensa de la Institucionalidad

i) Los miembros de las Mesas de Votación adoptaran con imparcialidad medidas preventivas que garanticen la transparencia y seguridad del sufragio y escrutinio, impidiendo la intervención de terceros, fraude y otro acto que desnaturalice el sufragio y escrutinio que correspondan. medidas que garanticen dando cuentas de sus actos al Comité Electoral.

j) Se levantará el acta de sufragio en el que se anotará: a) El total de electores de la mesa; b) La cantidad de sufragantes; c) La cantidad de omisos; d) Los casos de dificultades que se presentan; e) Las observaciones de los miembros de mesa y testigos electorales.

k) Son votos nulos: a) Aquellos que señalen más de un candidato b) aquellos que estén rotos partidos. Se consideraran NULOS aquellos que no hayan sido marcadas por el elector.

l) Todos los Candidatos a Personero, podrán realizar su propia campaña electoral hasta cuarentayocho (48) horas antes del día señalado para las elecciones. La campaña deberá desarrollarse dentro de los lineamientos de respeto, altura, consideración, objetividad, contextualización, decoro, y buen trato.

m) El Comité Electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones en una o más Mesas de Sufragio en los siguientes casos:1) Cuando haya mediado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación a favor de determinado candidato; y 2) Cuando se compruebe que la mesa admitió votos de estudiantes que no figuraban en el listado o ejerció fraude en todo caso. En caso de declararse nula una o más mesas de Sufragio, se convocará a una nueva elección de la (s) misma (s) en plazo no mayor a 15 días.

n) En caso de nulidad de las elecciones declarada por el Comité Electoral, se convocará a elecciones dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la declaración de tal nulidad por el Comité Electoral.

o) Queda terminantemente prohibida toda propaganda electoral desde el inicio del sufragio y durante su realización. La violación de esta norma podrá dar lugar al retiro de la candidatura del infractor por el Comité Electoral.

p) Se podrán apelar resultados solo por una vez, nunca en forma temeraria, y aportando soportes serios.

PARAGRAFO DOS. REGLAMENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE PERSONERO ESTUDIANTIL APAROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO

1. En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94 en el articulo 87, las instituciones educativas pueden señalar en el manual de convivencia los criterios para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles de carácter legal y reglamentario que no cumplan con sus funciones
2. La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que mediante la participación popular estudiantil, da terminado el periodo de representación que le han conferido a un estudiante de la institución. Es es el evento los estudiantes se pronuncian en relación con el mandato de alguno de sus representante, en razón del presunto incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y /o institucionales de dichos representantes.
3. La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el consejo directivo y respaldada por al menos el 30% del censo electoral que lo eligió.
4. El consejo directivo, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha solicitud dará su veredicto.
5. Aprobada la revocatoria del mandato de algún (os) representante (es) estudiantil (es), asume el cargo el segundo en la lista de votación de acuerdo al cargo que aspira.
6. Contra el acuerdo de revocatoria del mandado sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (d 01/84, arts. 50 y 51). la decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.
7. Nota: estas sanciones son válidas para personero, representante de los estudiantes, representante de grupo, contralor escolar.

ARTÍCULO 47º .REPRESENTANTE DE GRUPO

PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

1. Un estudiante que tenga características de líder.
2. Que tenga buen rendimiento académico.
3. De un buen comportamiento
4. Que porte correctamente el uniforme.
5. Que tenga sentido de pertenencia con la institución.
6. Que sea puntual.
7. Que sea aceptado, respetado y se preocupe por el grupo.

8. Que no tenga contrato pedagógico.

FUNCIONES DEL RESPRESENTANTE DE GRUPO

1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones escolares
2. Mostrar un comportamiento ejemplar dentro y fuera del establecimiento.
3. Defender la institución propendiendo por su mejoramiento y buena imagen.
4. Tener comunicación permanente con el grupo, director de grupo y con la administración.
5. Apoyar los programas de la institución a través de su participación efectiva.
6. Colaborar con la institución para el mejoramiento del currículo.
7. Acudir a la autoridad competente cuando se presente inconvenientes en su grupo para ayudar a su solución (hacer uso de los conductos regulares)
8. Mantener informados a sus compañeros sobre lo tratado en las reuniones.
9. Velar por el cuidado y el uso adecuado del mobiliario y demás implementos del aula de clase.
10. Estudiar el Manual de Convivencia de la institución y proponer las reformas convenientes sin que estas vayan en contra de la moral, las buenas costumbres y la buena marcha del plantel.
11. Presentar a las directivas de la institución iniciativas que mejoren la disciplina, el rendimiento académico y la organización general del plantel.
12. Programar actividades en concordancia con los planes y objetivos de la administración de la institución.
13. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.
14. Ser vocero del grupo.
15. Participar en los Comités de convivencia que se crearán para mejorar el ambiente escolar.

CAPITULO 2
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48º. CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Art. 29 Dcto. 1860/94)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por alumnos que cursen cada grado, con el fin que elijan de un seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Dar su organización interna;
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Su presidente será el REPRESENTANTE ESTUDIANTIL quien se podrá elegir por votación popular o por asamblea del consejo de estudiantes. PERFIL

- Ser estudiante de grado 11º y estar matriculado en la institución
- Ser estudiante en la institución por más de tres años
- No tener historial de proceso disciplinario o sanciones por faltas graves o gravísimas,
- No tener compromisos de contrato pedagógico
- Tener liderazgo y el perfil yermista
- Ser leal con la institución y respetuoso con ella y su comunidad
- Que tenga sentido de pertenencia por la institución
- Que tenga buen rendimiento académico
- Comprometerse por el progreso y bienestar de la institución
- Manejar una actitud positiva y constructiva frente a la norma
- Presentar un programa con propuestas

Participara en el Consejo Directivo y sus funciones están establecidas por la norma ley 115 de 1994 y decreto 1860

ARTÍCULO 49º. CONTRALOR ESTUDIANTIL Acorde con la normatividad se podrá elegir el contralor estudiantil por votación popular o por asamblea del consejo de estudiantes.

PERFIL

- Ser estudiante de grado10o u 11º y estar matriculado en la institución
- Ser estudiante en la institución por más de tres años

- No tener historial de proceso disciplinario o sanciones por faltas graves o gravísimas,
- No tener compromisos de contrato pedagógico
- Tener liderazgo y el perfil yermista
- Ser leal con la institución y respetuoso con ella y su comunidad
- Que tenga sentido de pertenencia por la institución
- Que tenga buen rendimiento académico
- Comprometerse por el progreso y bienestar de la institución
- Manejar una actitud positiva y constructiva frente a la norma
- Presentar propuestas que aporten al bienestar institucional
- Velar por el buen uso y conservación de los bienes y proyectos públicos

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

- ✓ Liderar la contraloría escolar en la institución
- ✓ Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que considere necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones
- ✓ Conocer el presupuesto de la institución y velar por su cumplimiento.
- ✓ Conocer y verificar la población beneficiada a través de los programas de gratuidad, restaurantes escolares y fondo de protección escolar.
- ✓ Velar porque se dé un uso adecuado a los enseres Institucionales .
- ✓ Velar por el buen servicio de tienda escolar y fotocopias.

CAPITULO 3 DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 50º. CONSEJO DE PADRES:

El consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y/o acudientes y estudiantes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Rectoría convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno o dos de ellos como sus voceros.

En asamblea de representantes, voceros y/o padres citados para tal fin elegirán por mayoría a sus dos coordinadores y representantes ante el consejo directivo. El consejo de padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer contribución económica de ninguna especie. No debe manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Desarrollará sus funciones en los recintos que los directivos asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar. Para pertenecer al Consejo de padres se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- tener su hijo matriculado en la institución educativa.
- Demostrar actitudes y valores coherentes con el PEI institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- Reconocer y respetar los principios del colegio y a sus estamentos.
- Disponer del tiempo para las reuniones y actividades
- Su participación será voluntaria y gratuita

Las funciones y demás del Consejo de Padres están reglamentadas por el decreto 1286.
Articulo 7

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al consejo de padres de familia:

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades

CAPITULO 4 DE LA
COMISIÓN DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 51º. COMITÉ DE CONVIVENCIA:

CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Creación. Crease el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, en la IE.

OBJETIVOS. SON OBJETIVOS GENERALES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia escolar en la IE
- Mediar y ayudar en la resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.
- Activar la ruta de atención integral que define la ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia. El comité podrá incorporar recomendaciones del Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

- Hacer del Comité de convivencia escolar, un lugar de formación permanente donde se potencie a la persona en todas sus dimensiones.
- Propiciar talleres de orientación y formación para la comunidad educativa en general, con expectativas a la cultura participativa y al respeto por la norma.

  Orientar a la comunidad educativa, para que adquiera criterios propios, ordene y clarifique sus acciones y esfuerzos, que le permitan tener capacidad de secundar lo verdadero, lo justo y la acción por los demás.

DE LA ELECCIÓN Y CUALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son miembros del Comité Escolar de Convivencia en la IE, elegidos o designados para períodos de un año lectivo, los siguientes:

- El Rector de la Institución Educativa, quien lo preside.

- El Personero estudiantil
- El Docente con función de orientación, cuando sea designado por la Secretaría de Educación. Mientras sea nombrado será reemplazado por la sicòloga de planta o por un coordinador que tenga perfil orientador
- Un Coordinador, designado por el Rector, de su Equipo Directivo.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Si hay más de un aspirante será elegido en Asamblea de Docentes. Puede ser propuesto un coordinador pues la norma establece que es docente.

Del período. Cada año, durante los primeros 60 días del calendario escolar, será elegidos o designados respectivamente según el caso, todos los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que ejercerán sus funciones durante un año lectivo

DE LOS INVITADOS. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PERFILES DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como:

- Apreciar a la Institución y tener actitud para cumplir el compromiso.
- Gozar de buena aceptación de todos los estamentos.
- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias Institucionales y las relacionadas con sus funciones.

  Ser leal en todas las situaciones a la Institución y no tener antecedentes contrarios. Además, demostrar en sus acciones un gran compromiso ético, manifestado en:
- Respeto.
- Tolerancia.
- Confidencialidad.
- Ética.
- Habilidades de comunicación.
- Imparcialidad.
- Serenidad.
- Reserva en el manejo de la información. Asertividad.
- Liderazgo. • Solución de conflictos.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Designación de cargos y funciones. Para su operatividad, al interior del Comité Escolar de Convivencia de Convivencia, se definen los siguientes cargos entre los diferentes miembros que lo conforman:

Presidente. El Rector por competencia legal, cumplirá las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias. • Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Elaborar el orden del día de cada una de las sesiones del Comité.
- Ejecutar los Acuerdos y las decisiones emanadas del Comité Escolar, previo visto bueno del Consejo Directivo y dar cumplimiento a la ruta y protocolos establecidos
- Presentar informes trimestrales sobre gestión del Comité .
- Liderar el Comité Escolar_de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

  Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre también a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los Protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

El Secretario(a). El Comité de Convivencia Escolar deberá elegir entre sus miembros un Secretario(a), quien tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las situaciones presentadas por escrito
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma. Citar conjuntamente a las personas involucradas en vulneración de las normas contempladas en el Manual de Convivencia
- Llevar el archivo de las quejas y demás información presentada, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

Vocales. Son funciones de los(a) Vocales del Comité Escolar de Convivencia:

- Servir de enlace entre los miembros del Comité Escolar de Convivencia y el estamento que representa.
- Presentar informes sobre los avances, logros alcanzados y dificultades que se presentan en torno a la convivencia escolar.
- Realizar las actividades conducentes al logro de los objetivos del Comité Escolar de Convivencia.
- Brindar informes de lo definido en el Comité Escolar de Convivencia.

Voz y voto en la toma de decisiones del Comité Escolar de Convivencia.

Docentes. Son funciones de los docentes en el Comité Escolar de Convivencia y fuera de el, las siguientes:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el Protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, cumplirán las siguientes funciones:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
- ✓ Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de la IE, a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de mediación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquierade los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 53. De las Comisiones de Mediación Escolar. En cada Sede de la institución Educativa se creará una Comisión de Mediación Escolar, como instancia procedimental del Comité de Convivencia Escolar, que intervendrá cuando se activen los Protocolos que así lo señalen en el Manual de Convivencia Escolar. Estarán integradas por: El Coordinador o docente delegado por él y

- Un estudiante mediador, designado de entre la Comisión de Mediación, por el Comité Escolar de Convivencia. Además, las partes en conflicto.

Funciones de las Comisiones de Mediación Escolar. La Mediación Escolar es un proceso informal en tanto no implica procedimientos rigurosamente establecidos. En la Institución estarán claramente definidos los casos en que opera y los procedimientos formales, en el Manual de Convivencia Escolar. Sus principales funciones son:

- Fomentar espacios de convivencia y paz en la institución educativa, a través de la solución mediada de los conflictos escolares.
- Erradicar los focos de violencia mejorando las relaciones en la comunidad educativa, por medio de la figura del Mediador, tercero imparcial, para la solución de los conflictos escolares.
- Intervenir en casos específicos señalados en el Manual de Convivencia, para la resolución negociada de los conflictos escolares, a través de procesos dialogados con la mediación de un tercero.

ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral

en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema Institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. • Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. • Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. • Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTICULO 55. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIAY COMISIONES DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, y Comisiones de Mediación Escolar:

a) A tener voz y voto en todas las deliberaciones.

b) A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.

c) A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración.

d) A presentar sugerencias para mejorar los procesos.

e) A recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

f) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.

g) A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.

h) A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, de Mediación Escolar los siguientes:

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.

3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Comité Escolar de Convivencia.
6. Velar por el mejoramiento Institucional y la del estamento que representa.
7. Informar a su estamento sobre las decisiones tomadas.
8. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Son prohibiciones para los miembros del Comité Escolar de Convivencia, y Comisiones de Mediación Escolar, las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia,
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Comité Escolar de Convivencia.
4. Disociar y socavar la labor unificada del Comité Escolar de Convivencia. Parágrafo: Al miembro del Comité Escolar de Convivencia, y Comisiones de Mediación Escolar que se le comprobare tales conductas será excluido de su cargo en el mismo. Establece la norma del Sistema Nacional de Convivencia que en las Instituciónes educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Se considera como causales para la pérdida de la investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, y Comisiones de Mediación Escolar, las siguientes: a) Inasistencia a 3 reuniones sin justa causa.

a) Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

b) Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Comité Escolar de Convivencia y demás instancias.

Cuando un integrante del Comité pierda su investidura por alguna de las causas señaladas previamente o presente renuncia irrevocable a su cargo, o se traslade de domicilio, será reemplazado para terminar el período, de la misma forma en que fue elegido o designado inicialmente.

ARTÍCULO 56. DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Un conflicto de interés es una situación en que los intereses privados de una persona interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales. Si se presentare una situación de estas

al momento de analizar un caso por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deberá declararse inhibido para estudiar el caso.

De los impedimentos. Un impedimento es una facultad excepcional otorgada a la persona para declinar su competencia en un asunto específico, separándose de su conocimiento, cuando considere que existen motivos fundados para que su imparcialidad se encuentre seriamente comprometida. Si se presentare una situación en la que al momento de analizar un caso de convivencia por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, alguno siente que no puede ser imparcial, deberá declararse impedido para estudiar el caso.

De las recusaciones. La Recusación es la facultad que las partes tienen en un proceso, para reclamar que uno o varios miembros del Comité Escolar de Convivencia , se aparten del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que pueda parcializarse o que ha prejuzgado. Si se presentare una situación en la que las partes involucradas en un proceso de convivencia perciben que uno o varios de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, no puede ser imparcial, pueden solicitar que esa o esas personas, se aparte(n) del análisis del caso. Esto es recusarlos.

PARAGRAFO: Todas las actuaciones en este caso deben ser por escrito. El Rector, procederá a designar los reemplazos de quienes estén incursos en alguna de estas causales para actuar, con personas de idénticas calidades según los criterios de elección y/o designación establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 57 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia tendrá dos clases de reuniones así:

Ordinarias: Para el año lectivo se hará una cada dos meses.

Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del Presidente o a solicitud de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Quórum. Constituye Quórum deliberatorio, la presencia de un número plural de personas que representen la mayoría de integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
Constituye quórum decisorio, la mayoría simple, o mayoría relativa, o mayoría común o mayoría ordinaria o simplemente mayoría, para aprobar una decisión, es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás. Si hubiese abstenciones, éstas no se tienen en cuenta para el recuento. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría. Las decisiones que se tomen en el Comité Escolar de Convivencia se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

ARTICULO 58. PROCEDIMIENTO MEDIACION

El Comité Escolar de Convivencia, empleara como metodología en su actuación la siguiente ruta: 1. Cualquiera de las partes de un conflicto podrá solicitar por escrito al Comité que sirva como mediador ante conflictos que se generen al interior de la institución. Esta solicitud se deberá radicar en la Secretaria de la institución o en su defecto ante

Rectoría, y como mínimo debe contener lo siguiente: fecha- persona que presenta el caso- datos generales-grado-grupo-teléfono- email- descripción de la situación

2. El Comité Escolar de Convivencia asignara al comité de mediación para su intervención

3. El comité de mediación acordará con los interesados una fecha y una hora para desarrollar la sesión.

4. De esta reunión se levantará un Acta breve que contenga: fecha, hora, personas que asistieron, motivo de la reunión, compromisos y acciones de los alumnos en adelante. 5. Es responsabilidad de cada una de las personas involucradas, que toda acción derivada del análisis del conflicto sea de carácter pedagógico, es decir, que favorezca el crecimiento personal de las estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa.

6. Favorecer y establecer la primacía de los intereses comunes de la comunidad educativa por encima del interés particular.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. El componente de activación de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral se encuentran incluidos en el Manual de Convivencia donde están plasmadas sus características y desarrollos.

Ruta de atención en caso de accidente escolar de un estudiante:
✓ Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de la comunidad de estudiantes): ✓ Informa a Encargado de disciplina o Coordinación o Rectoría ✓ En caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. ✓ Docente y/o coordinación instalan al accidentado en zona cercana a la salida, avisa al padre de familia para que concurra, y si no se encuentra el padre de

familia, cuando se compromete la vida, el docente acompaña a unidad más cercana.

✓ Se registra salida en portería.

Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

1. Detección por parte del docente de la presunción de la NEE.
2. Remisión escrita a Orientación por parte de la UAI a través de formato correspondiente (Debe estar el formato).
3. Realización de tamizaje al estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del profesional de apoyo Institucional.
4. Aplicación de prueba Tamiz.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso (Quien cita al padre).
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con la dirección de curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.

Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):
1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a Coordinación o Rectoría 2. Citación a las familias o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo lll. 3. Acta y compromiso de padres y estudiante. 4. Remisión a servicio de sicologia 5. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas 6. Remisión para valoración y Diagnóstico integral. 7. Prueba de toxicologia 8. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana. 9. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de Coordinación. 10. Debe presentar constancia semanal de estar asistiendo a un programa de rehabilitación en entidad reconocida y en jornada contraria. 11. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo para toma de decisiones

Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:
1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación o Rectoría. 2. Citación e informe a las familias o acudientes y elaboración de acta respectiva.

3. Remisión al Comité Escolar de Convivencia.
5. Notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Si es infraganati se solicita su presencia de inmediato al igual que la de los padres.

Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying, Ciberbullying o Ciberacoso:
1. El docente o quien conozca la situación informa a la Dirección o al comité de convivencia. 2. Se entrevista a los involucrados diligenciando acta por cada parte. 3. Se brindan los primeros auxilios sicológicos.
4. Citación a las familias o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II o III. 5. Se desarrollan las acciones de reparación y construcción de acuerdos. 6. Si las acciones de reparación no fueron efectivas se inicia proceso disciplinario con debido proceso. 7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana; si no se cumplen los compromisos se continua con el debido proceso.

Ruta de atención por violencia sexual
1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a la Dirección o al comité de convivencia 2. Mesa de atención de comité de convivencia registra 3. Se brindan los primeros auxilios sicológicos. 4. Citación a padres de familia. 5. Notificación a centro de atención integral a victimas de violencia sexual 6. Orientación a familia sobre denuncia en comisaria de familia si es cohabitante o en el CAIVA, CSSRPA, INSSPECCION., si no lo es. 7. La familia solicita atención en entidad prestadora de salud. 8. Se hace seguimiento informando a Procuraduría o Personería si hay inatención.

Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida:

a. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a psicóloga, Dirección o comité de convivencia.
b. Remitir al estudiante al servicio de urgencias
c. Citación a padres de y acta.familia
d. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
e. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a bienestar familiar.

Ruta de atención en caso de maltrato infantil:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a la Dirección.
2. Reporta a Comisaría de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar:

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien la comunidad de estudiantes se dirige.
2. Remisión a Orientación médica y psicológica.
3. Reporta a fiscalía, Comisaría de familia, policía y Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el ICBF.

ARTÍCULO 59. RECURSOS Y VIGENCIA. Ante las recomendaciones que adopte el Comité Escolar de Convivencia, se podrán interponer los siguientes recursos:

De Reposición y Apelación. Frente a decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia y ejecutoriadas por la administracion, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los tres (3) días hábiles consecutivos al ser notificado. Si en esta instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior, es decir, ante el Consejo Directivo.

TITULO II
NORMAS GENERALES

CAPITULO 1 DE LAS NORMAS

ARTÍCULO 60º. NORMAS GENERALES:

La entrada a la Institución debe ser así:

I. PREESCOLAR 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 pm a 5:00

II. BÁSICA PRIMARIA 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 12:30 pm a 5:30 pm

III. BÁSICA SECUNDARIA y MEDIA, de 6:00 am a 12:00 pm y de 12:00 pm a 6:00 pm. Para 2019 los grados noveno decimo y undécimo estarán en la jornada de la mañana y los otros grados en la jornada de la tarde.

1. Los estudiantes después de ingresar a la Institución, deben ingresar a las AULAS DE CLASE y esperar al educador(a).
2. Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente
3. Portar en todo momento el CARNET que lo acredita como estudiante de la institución.
4. Cuando las niñas usen maquillaje con el uniforme, debe ser discreto y claro.
5. Las uñas pueden pintarse con colores claros (francés, pastel o transparente).
6. Los aretes deben ser pequeños y los HOMBRES no deben portarlos
7. El cabello debe ir limpio, muy organizado, ojala con corte clásico, es deseable sin rapados, sin cortes laterales, sin crestas ni colas, copetes estrafalarios, ni cortes en hongo ni colores vistosos y extravagantes.
8. El uniforme de diario femenino debe llevar el ruedo verticalmente sobre la mitad de la rodilla.
9. No utilizar piercing en la cara ni en la lengua tanto hombres como mujeres

10. La sudadera debe ir sin desprendimiento del resorte del ruedo.
11. Utilizar tenis blanco con el uniforme de educación física.
12. No usar joyas ni adornos vistosos o extravagantes con el uniforme. La Institución no se responsabiliza de las pérdidas
13. Prohíbese el uso del celular en el aula de clase y fuera de ella dentro de la jornada escolar en la institución.
14. Llevar con respeto fuera de la Institución el uniforme que la distingue como estudiante Yermista. Los estudiantes de grado undécimo se presentaran al acto de graduación con su uniforme completo. Ninguna chaqueta diferente al uniforme se puede usar en el año lectivo.
15. El timbre suena una vez para entrar a las aulas y para cambio de clases; dos veces para asistir a actos de comunidad (con el educador que se encuentre en el aula de clases); tres veces para terminar la jornada.
16. Para retirarse de clase debe haber una causa justificada y autorizada por el educador que se encuentra en ese momento en el grupo.
17. Los permisos por varias horas y uno o varios días lo autoriza la coordinación, previa presentación de solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente.
18. Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula, el educador que la orienta debe organizar y controlar los estudiantes.
19. Al terminar la jornada se debe dejar organizada y limpia el aula de clase.
20. Todo acto programado por la Institución es de asistencia obligatoria y participativa, observando la mejor compostura.
21. Los estudiantes no estarán autorizados para entrar a la sala de educadores, sin previa autorización.
22. En los descansos los estudiantes permanecerán en los sitios de recreación salvo en los casos debidamente autorizados para estar en el aula.
23. Los estudiantes utilizan la tienda y las unidades sanitarias en los descansos y en los casos debidamente autorizados.
24. Cuando se indica un cambio de clase sólo los educadores salen del aula, los estudiantes permanecen allí ordenadamente. El monitor y/o el representante de grupo podrán salir en caso necesario.
25. Están prohibidas rifas, ventas u otras actividades semejantes dentro de la institución
26. Ante dos o más ausencias en el mes, el director de grupo citará al padre o acudiente del estudiante (Art. 313 y 314 del Decreto 2737 de 1989 Codigo de Infancia).
27. Se deben cuidar las pertenencias y evitar traer artículos de valor o dinero. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de ellos. Igualmente la institución no se responsabiliza por daños y perdida de bicicletas y vehículos que se parqueen dentro de sus instalaciones

28. Las clases tendrán una duración de acuerdo a lo programado por la Institución y no se suspenderán antes de sonar el timbre; durante ese tiempo no se reciben visitas ni se autoriza llamadas telefónicas.
29. El timbre indica que ha terminado el tiempo de clase o que se va a iniciar una actividad; los educadores estarán atentos al cumplimiento de ésta y serán los primeros en hacerla efectiva.
30. En ausencia de algún educador no se adelantarán las clases. La coordinadora mantendrá un banco de talleres de refuerzo y planes de apoyo para que los estudiantes aprovechen el tiempo. Se sugiere tener libros de interés personal, crucigramas, sopas de letras, pasatiempos.
31. El uso del uniforme de educación física, será estrictamente para el día que le corresponda esa clase en el horario.
32. Los padres de familia y/o acudientes serán atendidos con cita previa sin afectar el horario de clases.
33. En el presente manual de Convivencia no se desconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los estudiantes, a las leyes de la República de Colombia, pues el no puede estar por encima del Marco Jurídico Nacional
34. Solo podrán graduarse los alumnos que aprueben todas la áreas y/o asignaturas

En todo caso, la institución propenderá por la prevención del joven, incluyendo elementos en su cotidianidad que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, dentro y fuera del establecimiento educativo. (LEY 1146 DE 2007)

CAPITULO 2 DE LOS UNIFORMES ARTÍCULO 61º. UNIFORMES:

El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una institución y se utiliza para: distinguirse de otras Instituciones, desarrollar el concepto de igualdad, garantizar y controlar el ingreso y el desplazamiento a la institución, evitar la competencia entre los estudiantes para parecer mejor vestidos que otros.

CAPITULO 3 DE LOS REQUISITOS ARTÍCULO 62º. REQUISITOS:

EL UNIFORME ES DE USO OBLIGATORIO.

1. Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
2. Cuando use maquillaje con el uniforme debe ser discreto.
3. Llevar con respeto fuera de la Institución el uniforme que la distingue como estudiante Yermista.

CAPITULO 4

DEL UNIFORME DE DIARIO

ARTÍCULO 63º. PERSONAL FEMENINO: falda uso diario (udf) niñas/jovencitas. tela: microdril tipo escocesa falda para diario Confeccionada en tela microdril - talle bajo - prensada - cierre lateral derecho en nylon de 15 cms color negro - bolsillo lateral derecho prensada. falda uso diario (udf) niñas/jovencitas. falda para diario confeccionada en tela microdril tipo escosesa - talle bajo - prensada - cierre lateral derecho en nylon de 15 cms color negro - bolsillo lateral derecho prensada. (udf). blusa uniforme de diario jovencitas blusa blanca -cuello nerú - manga corta recogida para las jovencitas confeccionada en tela alezzio. (udf). medias largas lisas bordadas para jovencitas. medias lisas - 50% licra - 50% polynylon -color blanco con 2 rayas una negra y otra roja en la parte superior de la pierna- marcadas con "y y p para el uniforme de diario de las jovencitas. (udf).. zapatos para el uniforme de diario de las jovencitas color rojo vinotinto ref. 50230

ARTÍCULO 64º. PERSONAL MASCULINO: pantalón masculino uso diario (udm) - niños / jovenes tela: universal negro- 194005-7489 pantalón masculino (uso diario) - 2 bolsillos delanteros con abertura diagonal y fondo asimétrico - 2 bolsillos rectangulares centrados sobre los costados con fuelles con tapa y velcro, en la parte posterior lleva cotilla y dos bolsillos laterales .medias negras tobilleras uniforme diario (udm) jóvenes, descripcion: medias en polynylon microfibrado antibacterial- canilleras - negras- para el uniforme de diario (udm) jóvenes correas de riata con puntera en cuero y hebilla articur tipo exportación - línea económica zapatos stick cordon para el uniforme de diario de los jóvenes color negro tipo

tennis blancos para el uniforme de educación física - jóvenes/jovencitas- unisexo

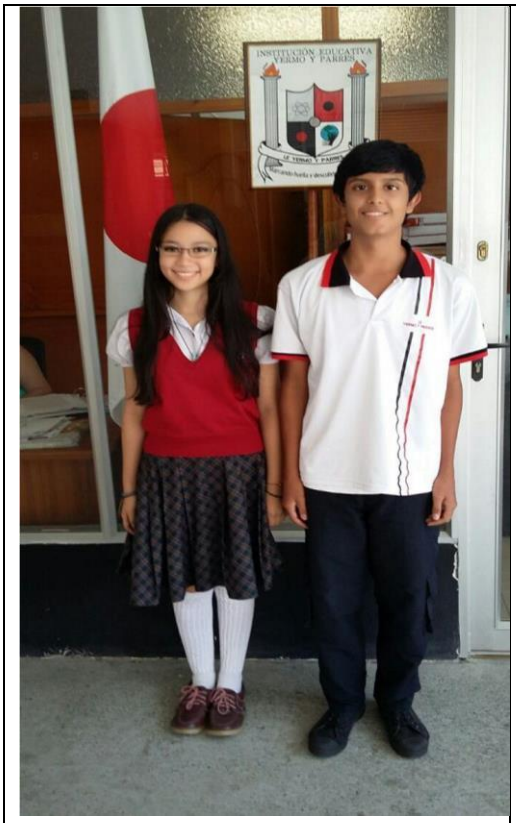

CAPITULO 5

DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 65º. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO: tela: porto color blanco camiseta manga corta - cuello en v - color blanco - cuello y puños tejidos color rojo escarlata con 2 rayas gris plata - escudo de la ie yermo y parres en lado izquierdo. (moldería masculina), camiseta jovencitas educación física tela: porto camiseta manga corta - cuello en v - color blanco - cuello y puños tejidos color rojo escarlata con 2 rayas gris plata - escudo de la ie yermo y parres en lado izquierdo (moldería femenina) sudadera educacion fisica jovenes/ jovencitas . tela: universal color negro y gris plata sudadera amplia - bota recta - cintura resortada - cordón interno para ajustar color rojo- 1 bolsillo lateral derecho profundo - un bolsillo lateral izquierdo con cierre de nylon rojo de 15 cms- metido en los dos costados color gris plata de 4cms de ancho - 4 sesgos empitado color rojo en los laterales -bordado ie yermo y parres en pierna izquierda. - (moldería femenina diferente a la masculina en las tallas s-m-l-xl) medias tobilleras acanaladas unisexo medias canilleras en polyinylon microfibrado antibacterial - color blanco con 2 rayas grises en la parte superior de la pierna- marcadas con “y y p para el uniforme de ed. física. jóvenes/jovencitas

TITULO XIII

PREVENCIÓN DE DROGAS. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 66º DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Informar oportunamente cada semana a la institución educativa en el tratamiento en que se ha inscrito, presentando la prescripción médica o fórmula a coordinación o docente encargado, el documento que acredita que inició y está desarrollando tratamiento de rehabilitación en un centro reconocido, como requisito para la continuación de sus estudios.

2. Ser beneficiado con acciones de programas Institucionales que apunten a la promoción de estilos de vida saludables y a la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas, legales e ilegales (Art. 45 y 79, incluso la Constitución Nacional, Art. 7 inciso g).

3. Recibir un buen ejemplo de la comunidad educativa frente al uso indebido de sustancias psicoactivas legales e ilegales, (Ley General de Educación, art. 25 y Código Sanitario Nacional, Ley 9 del 1979, art. 84). Los menores rehabilitados pueden continuar en la institución, siempre y cuando se demuestre su proceso de rehabilitación.

ARTÍCULO 67º .SE PROHIBE A LOS/AS ESTUDIANTES:

1. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas legales e ilegales (Codigo de Infancia, art. 11 y 15 y art. 16 en relación al Código nacional de Policía).
2. incitar al consumo, producción, porte, distribución, expendio y/o tráfico de sustancias psicoactivas legales e ilegales, dentro y fuera de la Institución Educativa (Constitución Nacional art. 79, Delitos contra la Salud Pública art. 374, 378, 381, 383 en relación con el Código Penal, Ley 599 de 2000).

ARTÍCULO 68º DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES: DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Dar un buen ejemplo en todas sus actitudes y no consumir sustancias psicoactivas legales e ilegales.

2. Informar a las directivas sobre la detección de casos de incitación al consumo, porte, expendio, distribución, producción y/o tráfico de sustancias legales e ilegales entre los estudiantes, para que estas hagan un debido proceso ante la familia y el Defensor de la familia (Codigo de Infancia art. 235)

DERECHOS DEL DOCENTE:

1. Participar en capacitaciones, en la planeación y ejecución de actividades que se coordinan en el Institución para promocionar estilos de vida saludables y prevenir el uso indebido de sustancias psicoactivas (Codigo de Infancia art. 317 y Código Educativo art. 12 y 13).

2. Con relación a los demás estamentos de la institución educativa como personal administrativo, personal de apoyo y personal de servicios generales, se recomienda como medida preventiva estipular claramente en el contrato laboral, el compromiso formal por parte del empleado de cumplir con los deberes antes mencionados (art. 9, Ley 100 de 1980 en relación con el Código educativo).

ARTÍCULO 69º . DEBERES Y DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA: DEBERES DE PADRES DE FAMILIA:

- Informar oportunamente a la Institución Educativa, de tratamientos de sus hijos/as que impliquen la administración de medicamentos presentando la prescripción médica a coordinación o al docente encargado

DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA:

- Conocer oportunamente los procesos disciplinarios seguidos con sus hijos/as, por incitación al consumo, consumir, portar, expender, distribuir, producir y/o traficar sustancias psicoactivas legales e ilegales o de cualquier otra conducta que lo ubique como un menor en situación irregular. (art. 30 del Codigo de Infancia)

NOTA: Un menor se encuentra en situación irregular en los siguientes casos :

- Cuando se encuentre en situación de abandono o peligro.
- Cuando carezca de atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas
- Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran
- Cuando ha sido autor o participe de una infracción penal
- Cuando carezca de representante legal
- Cuando presente deficiencias físicas, sensorial o mental
- Cuando sea adicto a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en la adicción.
- Cuando sea trabajador en condiciones no autorizadas por la ley
- Cuando se encuentre en una situación especial que atente en contra de sus derechos o su integridad.

TITULO XIV
OTRAS DISPOSICIONES

TIENDA ESCOLAR

ARTICULO 70º PAUTAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS:

1. Calidad y buena presentación de los productos
2. Lista de precios actualizados y en lugar visible
3. Buen trato con los usuarios
4. Agilidad en la atención
5. Adecuadas condiciones higienicas y sanitarias
6. Buen balance nutricional en los comestibles
7. Atención oportuna y adecuada a los reclamos de los usuarios
8. Control permanente al estado y fecha de vencimiento de los alimentos
9. Prohibición del acceso de alumnos a la tienda
10. Utilización permanente del delantal y gorro para la preparación de alimentos
11. Manejar el dinero y los alimentos separadamente
12. Restricción de la atención a estudiantes en horas diferentes al descanso

La tienda de la institución se asigna mediante oferta pública realizada en noviembre, y el consejo directivo seleccionará la mejor propuesta. Si la tienda no cumpliere con sus compromisos en el transcurso del año se terminara el contrato y se asignará a otro de los proponentes.

DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Tratar respetuosamente a quienes atienden
2. Respetar los turnos y filas de atención
3. Ser cortes y respetuoso en el momento de hacer los reclamos a que haya lugar
4. Velar por que envases y desechables se boten adecuadamente
5. Abstenerse de entrar a la tienda sin autorización
6. Alumnos solo pueden comprar en los descansos y horas autorizadas

ARTICULO 71º SALA DE INFORMATICA

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y ACCIONES

1. No consumir comestibles ni bebidas dentro de la sala
2. Dar el uso debido a los computadores
3. No es permitido el ingreso a paginas de Internet de contenido pornográfico o afines
4. Seguir las instrucciones que le de el profesor
5. dejar los equipos cubiertos con sus respectivos forros y desconectados
6. En caso de daño del computador o que presente fallas debera dirigirse inmediatamente al docente y no arreglarlo por sus propios medios

7. Los alumnos deben permanecer hasta que el profesor autorice la salida
8. No esta permitido traer walkman u otros tipos de aparatos electricos que interfieran con la buena marcha de las actividades
9. No se permite la entrada o salida de cdrom o disketes sin la debida autorización y control del profesor. Si así fuere de3ben estar debidamente vacunados.
10. Esta prohibido insertar objetos extraños no autorizados
11. Se debe cuidar sillas y enseres
12. El profesor siempre hará un inventario rápido tanto a la entrada como a la salida de acuerdo a formato
13. Los correctivos a los infractores van desde el envío del alumno a la coordinación, asignación de un trabajo extra o exposición sobre el tema visto en esa sesión de trabajo, Rebaja en nota de tecnología, anotación en el cuaderno de disciplina, y los demás señalados en el manual.
14. Esta prohibido hacer cambios en la configuración de los equipos. (fondos, ventanas, etc)

ARTICULO 72º LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES.

1. Llegar a tiempo a las prácticas de laboratorio y ubicarse en el grupo de trabajo asignado.
2. Usar siempre la bata blanca y limpia.
3. Permanecer en el laboratorio durante todo el tiempo de la práctica
4. En todos los trabajos de ciencias naturales son fundamentales la observación de paciencia, limpieza, exactitud, extrema prudencia, delicadeza en el manejo del material, anotación de la más ligera observación, y la no presencia de objetos ajenos a las prácticas.
5. Ocupar siempre el mismo puesto y comportarse adecuadamente durante las prácticas.
6. Hacer un buen uso de los implementos del laboratorio y responder por los daños causados a éstos, grupal o personalmente, según el caso.
7. Realizar siempre la práctica indicada.
8. Prohibido terminantemente fumar, comer o ingerir alcohol, dentro del laboratorio, antes de iniciar el trabajo.
9. Enviar la utilización de sustancias sin rotular.
10. Abstenerse de arrojar cuerpos sólidos en las pocetas.
11. Sacar las muestras de los reactivos sólo en la cantidad necesaria.
12. Utilizar siempre para manipular tubos de ensayo, matraces, etc.

13. El gas debe ser utilizado sólo cuando lo indique el profesor. Las llaves del gas deben de permanecer siempre cerradas.
14. Evitar colocar directamente sustancias sobre los platillos de la balanza.
15. Abstenerse de pesar objetos calientes en la balanza.
16. Las pesas de la balanza deben manejarse con las pinzas y no con lo dedos.
17. La limpieza del laboratorio la realizan los estudiantes organizados por grupos.
18. Se prohíbe sustraer material, sustancia o instrumento de laboratorio.
19. Cuando se arrojan ácidos o sustancias cáusticas por la tuberías de desagüe, hacerlo poco a poco y dejando correr el agua al mismo tiempo.
20. No arrojar sustancias químicas una tras otra a las tuberías de desagüe.
21. No lanzar a la cesta de basura, productos inflamables que pueden provocar posteriormente in incendio.
22. Siempre que se enchufe o se desenchufe algún aparato eléctrico, hacerlo cuidadosamente.
23. Cuando se termine un experimento guardar el material utilizado en el lugar correspondiente, lavándolo previamente, si es necesario.
24. Lavar la cristalería al iniciar cada experimento.
25. Si se produce un accidente, por pequeño que sea, comunicarlo inmediatamente al profesor.
26. Realizar, con seriedad, todos los trabajos prácticos, sea en el laboratorio, en aula de clase o en la casa.
27. No llevar a cabo otros experimentos distintos a los señalados por profesor:
28. Si se trabaja con el mechero de gas, nunca se debe dejar la llave de paso abierta cuando el mechero está apagado: puede provocar intoxicaciones e incluso explosiones.
29. No acercar líquidos volátiles, como alcohol o gasolina, al mechero: pueden inflamarse y producir incendios y quemaduras. 30. Tener cuidado con el vidrio caliente: presenta el mismo aspecto que cuando está frío y pierde el calor muy lentamente.
31. No coger tubos de vidrio que tengan los extremos sin pulir. Cuando algún objeto de cristal se rompe, se recogen cuidadosamente los trozos y se depositan en el cubo de desperdicios, envueltos en un trapo o en un papel.
32. Las sustancias químicas no deben tomarse con los dedos: se debe utilizar siempre la espátula o una cuchilla para manejarlas; así se evitan posibles quemaduras.
33. Cuando se manipulan productos químicos con la espátula o con la pipeta no introducir estos utensilios en otros frascos sin haberlos lavado previamente.
34. No probar sustancias desconocidas, salvo que lo indique el profesor, pues la sustancia puede ser venenosa.

35. Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco no debe aproximarse la nariz o la boca; mover con la mano el aire que hay sobre el frasco, en dirección a uno es suficiente.
36. Si en algún momento cae ácido o sustancia cáustica sobre la ropa o la piel, lavar inmediatamente esa parte con agua en abundancia.
37. Lavarse las manos antes y después de terminar la práctica.
38. No forzar la entrada de un termómetro por el agujero de un tapón: asegurarse previamente de lubricar bien con glicerina o agua jabonosa el tubo o agujero.

    Protegerse las manos con una toalla o guantes mientras inserta el vidrio o el material cortante en el tapón.
39. Cuando caliente un líquido un líquido en el turbo de ensayo, coloque la boca del tubo en forma inclinada, lejos de usted y de sus vecinos. Evite calentar líquidos en recipientes cerrados.
40. Evitar agregar agua a un ácido concentrado, diluir el ácido lentamente, adicionando el ácido al agua con agitación constante. Las bases deberán ser diluidas de igual modo.

ARTICULO 73º ACTOS DE COMUNIDAD Son las oportunidades que tiene el estudiante para mostrar ante propios y extraños, la formación recibida por la institución respecto a la buena convivencia social.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

En todo acto de comunidad el estudiante debe:

1. Ingresar y retirarse en orden como expresión de respeto.
2. Ser puntual para la realización de las actividades programadas.
3. Participar en las diferentes actividades, asumiendo un comportamiento adecuado.
4. Entonar los himnos con sentido patriótico e Institucional.
5. No gritar, ni silbar, ni hacer comentarios de mal gusto frente al acto comunitario y muy especialmente, durante los intervalos.
6. Permanecer en el lugar asignado con el respectivo Director de grupo o Profesor.
7. Acatar las indicaciones de los directivos y profesores.
8. Retirarse sólo cuando se le autorice. 9. Portar debidamente el uniforme del Institución.

ARTICULO 74º . REFRIGERIO

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

1. Observar una buena presentación personal al momento de ingresar al lugar de consumo.
2. Observar un buen comportamiento y normas de urbanidad en la fila y lugar de consumo.
3. Lavarse las manos antes y después de consumir el refrigerio.

4. Entregar el día signado y a quien corresponda, la cuota de participación entregada por su acudiente.
5. Avisar al profesor la causa de inasistencia.
6. Consumir el refrigerio en el lugar asignado por el establecimiento educativo
7. Consumir todos los alimentos en ese lugar.
8. No negociar los alimentos.
9. Consumir el refrigerio completamente.
10. Colocar las basuras en los asignados.
11. Asistir las capacitaciones, reuniones y eventos a los que sean citados por Coordinación

ARTICULO 75º DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL SERVICIO SOCIAL

1. Brindarle la posibilidad de prestar el servicio social del estudiantado en la comunidad que ellos elijan, preferiblemente en su entorno social si las condiciones lo permiten
2. Respetar su integridad y la voluntad de servir. 3. Garantizarle asesoría y respaldo ante su trabajo social.

ARTICULO 76º DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL SERVICIO SOCIAL

1. La participación en el servicio social estudiantil, significa la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en el PEI.
2. Los estudiantes deben presentar el servicio social en una comunidad, sin ánimo de lucro. 3. Cumplir con la intensidad horaria mínima exigida en la prestación de servicio social.
4. Presentar el proyecto que realizará al Coordinador del servicio social estudiantil.
5. Cumplir puntualmente con el horario establecido por la comunidad o institución donde preste el servicio.
6. Justificar oportunamente y por escrito las ausencias y retrasos ante el responsable de la actividad.
7. Presentar el control de asistencia del servicio social estudiantil debidamente diligenciado al coordinador respectivo.
8. Su presentación personal debe ser de acuerdo con la exigencias de la institución donde preste el servicio. Siempre con el uniforme

ARTICULO 77º.CRUZ ROJA.

Tiene como objetivo, proporcionar a toda la comunidad educativa los primeros auxilios en caso de que alguno de los miembros de ella presente algún malestar o dolencia física. Si

la situación lo amerita, el estudiante será remitido al medico con previo aviso a sus padres de familia o acudientes. Nunca se proporcionaran drogas de ninguna clase. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

- Las instalaciones de la cruz roja, sólo serán destinadas para la prestación de este servicio.
- Salvo casos que puedan presentarse y que requieran de una atención inmediata, sólo se atenderá a los estudiantes en las horas de descanso o cambios d clase. Nota: La coordinación comportamental es la directa responsable de la cruz roja.

ARTICULO 78º DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

La Institución mediante convenio presta el servicio de psicología con programas de asesorias individuales, trabajo de grupo (escuela de padres, de educadores, orientación vocaciones y profesional a los estudiantes de 10 11).

El objetivo fundamental de este servicio es desarrollar e implementar las herramientas para que la comunidad educativa tienda a la disminución de la tensión de las problemáticas que generan algún tipo de malestar que obstaculizan el normal funcionamiento del individuo.

ARTICULO 79º SALA DE VIDEO

1. El docente interesado debe separar con anticipación no menor a 24 horas el cupo para usar la sala. Para ello diligenciara el formato establecido en el que se consignara el horario solicitado, el grupo invitado, la actividad, el tema o video, y alumno monitor .
2. Se dará uso racional a la sala de video de tal manera que no se concentre en pocos docentes
3. No se puede consumir comestibles ni bebidas dentro de la sala
4. El manejo de los equipos debe atender las recomendaciones y el control del proceso de infraestructura
5. El estudiante debe seguir las instrucciones que le de el profesor
6. Los alumnos deben permanecer hasta que el profesor autorice la salida. Igualmente ingresan con él.
7. No esta permitido traer walkman u otros tipos de aparatos electricos que interfieran con la buena marcha de las actividades
8. Se debe cuidar con esmero sillas y enseres
9. El profesor siempre hará un inventario rápido tanto a la entrada como a la salida de acuerdo a formato
10. Los correctivos a los infractores van desde el envío del alumno a la coordinación, asignación de un trabajo extra o exposición sobre el tema visto en esa sesión de trabajo, Rebaja en notas, anotación en el cuaderno de disciplina, y los demás señalados en el manual.

11. Esta prohibido dejar la sala en desorden y desaseo. Tanto docente como el monitor son responsables del control.